

31



30380
0193593

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA
COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA VALINMER CIA. LTDA.

Otorgada por PATRICIO VALDEZ VALDEZ Y OTROS

Fecha de Otorgamiento 11 DE FEBRERO DEL 2014

A favor SRA. GABRIELA VALDEZ MENA Y OTRO

Parroquia

Cuántia \$ 1.000,00 USD.

Quito, a 17 de FEBRERO de 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE

PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA VALINMER CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$1960.00

DI: 2 COPIAS

RMO.-



~~~~~

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy once (11) de febrero del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte; Los cónyuges señor Marco Patricio Valdez Valdez y señora María Isabel Mena Tapia, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; el señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como habilitante; el señor Germán Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como

1. habilitante; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano, mayor de  
2. edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del  
3. señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como se desprende  
4. del Poder General que se adjunta como habilitante, y la señora Dolores  
5. Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que  
6. representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de  
7. estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará  
8. **CEDENTES**, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,  
9. ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de  
10. Apoderada General de la señorita Gabriela Valdez Mena, tal y como se  
11. desprende del Poder General que se adjunta como habilitante; y el  
12. señor Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de  
13. estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en  
14. adelante se los denominará **CESIONARIOS**.- Los comparecientes son  
15. hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud  
16. de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias  
17. fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agrega, me  
18. piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
19. presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el  
20. siguiente **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
21. celebración de la presente escritura por una parte; Los cónyuges Señor  
22. Marco Patricio Valdez Valdez y Señora María Isabel Mena Tapia, por  
23. sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal  
24. por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
25. civil casados; el señor Marco Patricio Valdez Valdez comparece  
26. también en calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, el señor  
27. Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad,



## Dra. Mariela Pozo Acosta



por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez,  
ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su  
calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal y como se desprende  
de la Posesión Efectiva que se adjunta; el señor Germán  
Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la  
señora Fabiola Valdez, tal y como se desprende de la Posesión Efectiva  
que se adjunta; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano,  
mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado  
General del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como  
se desprende del Poder General que se adjunta; y la señora Dolores  
Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que  
representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de  
estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará  
**CEDENTES**, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,  
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de  
Apoderada General de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena, tal y  
como se desprende del Poder General que se adjunta; y el señor  
Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
soltero, por sus propios derechos a quienes se les denominará  
**CESIONARIOS**. Todos los comparecientes son domiciliados en la  
ciudad de Quito y hábiles para contratar y contraer obligaciones.  
**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "VALINMER, VALDEZ  
INVESTIGACIÓN Y MERCADEO COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó  
mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del  
Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Juan Del Pozo Castellón, el  
veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve y fue

1 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio de mil  
2 novecientos ochenta y nueve. b) Mediante escritura pública otorgada  
3 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge  
4 Machado Cevallos el dieciséis de septiembre de mil novecientos  
5 noventa y cuatro, la compañía procedió a elevar su capital social, acto  
6 que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha siete de  
7 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. c) Mediante escritura  
8 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
9 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el seis de febrero  
10 de dos mil uno, la compañía procedió a elevar su capital social a la  
11 suma de cuatro mil dólares y a reformar en forma integral los Estatutos  
12 Sociales de la compañía, acto que se encuentra debidamente inscrito  
13 en el Registro Mercantil de Quito el quince de mayo de dos mil uno. d)  
14 Mediante escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho, celebrada  
15 ante Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr.  
16 Jaime Nativos Maldonado, se elevó a escritura pública las resoluciones  
17 tomadas en la Junta General del día dos de junio de dos mil ocho,  
18 relacionadas con la Modificación del Objeto Social y Reforma de  
19 Estatutos Sociales. e) Mediante escritura pública de ocho de agosto de  
20 dos mil ocho, celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
21 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, se rescindió la  
22 escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho relacionada con la  
23 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales,  
24 quedando esta sin efecto y sin valor legal alguno; f) Mediante escritura  
25 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
26 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el veinte y tres de  
27 marzo de dos mil once, se procedió a modificar el objeto social y

## Dra. Mariela Pozo Acosta



reformular los Estatutos Sociales de la compañía, acto que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha doce de mayo de dos mil once; g) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, se otorgaron participaciones de la compañía; h) Mediante Junta General Universal de Socios celebrada el once de diciembre de dos mil trece, se acordó la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que quede sin efecto ni valor legal alguno y se aprobó por unanimidad la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte de los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira y los herederos de la señora Fabiola Valdez Baquero, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, todas a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena; y, la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, todas a favor del señor Martín Javier Valdez Mena, **TERCERA.- RESCILIACIÓN:** Con tales antecedentes los comparecientes acuerdan resciliar la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que ésta queda sin efecto ni valor legal alguno. **CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con tales antecedentes, el señor Marco Patricio Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos





1 setenta y cuatro (974) participaciones por un monto de Novecientos  
 2 setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el  
 3 señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, y los herederos de la señor  
 4 Fabiola Valdez Baquero: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán  
 5 Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, transfieren el  
 6 dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis dólares de  
 7 los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor de la señora  
 8 Gabriela Isabel Valdez Mena. De igual manera, el señor Marco Patricio  
 9 Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos setenta y cuatro  
 10 (974) participaciones por un monto de Novecientos setenta y cuatro  
 11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor José  
 12 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, legal y debidamente representado  
 13 por su Apoderado General señor Santiago Rafael Mena Tapia,  
 14 transfiere el dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis  
 15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor del señor  
 16 Martín Javier Valdez Mena. QUINTA.- El valor de cada participación  
 17 cedida es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que  
 18 los Cedentes reciben de contado y en moneda de curso legal. El  
 19 cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente  
 20 manera:

| SOCIO                           | CAPITAL<br>SUSCRITO Y<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPA-<br>CIONES | TIPO DE<br>INVERSIÓN |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Marco Patricio Valdez<br>Valdez | 2040                            | 2040                              | Nacional             |

## Dra. Mariela Pozo Acosta



|                             |      |      |          |
|-----------------------------|------|------|----------|
| Gabriela Isabel Valdez Mena | 980  | 980  | Nacional |
| Martín Javier Valdez Mena   | 980  | 980  | Nacional |
| TOTAL                       | 4000 | 4000 |          |

1  
2 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como  
3 documentos habilitantes a la presente Escritura Pública, los  
4 siguientes: UNO.- Acta de Junta General Universal de Socios. DOS.-  
5 Poder General otorgado por Gabriela Isabel Valdez Mena en favor de  
6 María Isabel Mena Tapia. TRES.- Poder General otorgado Leonardo  
7 Gonzalo Mena Andrade a favor de Santiago Rafael Mena Tapia.  
8 CUATRO.- Posesión Efectiva de los bienes de la señora Fabiola  
9 Valdez Baquero. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las  
10 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se halla  
11 firmada por la Dra. Paulina Verónica Banderas Menno, matrícula  
12 profesional número tres tres ocho dos del Colegio de Abogados de  
13 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se  
14 observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la  
15 compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, este se ratifica

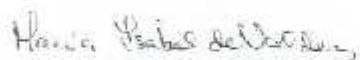


1 en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en  
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
3  
4

5 

6 SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ

7 C.C. 17033643-0  
8

9 

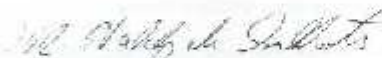
10 SRA. MARÍA ISABEL MENA TAPIA

11 C.C. 140499610-5  
12

13 

14 SR. RAFAEL HERNÁN VALDEZ RIVADENEIRA

15 C.C. 170179576-0  
16

17 

18 SRA. MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ

19 C.C. 1703053635  
20

21 

22 SR. FERNANDO VALDEZ VALDEZ

23 C.C. 170241951-4  
24

25 

26  
27 SR. SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA

28 C.C. 1703855849



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015.17.01.39.P004030

PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

A FAVOR DE:  
MARIA ISABEL MENA TAPIA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

(WLNS)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legítimamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la que consta el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE - Comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA - PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, la señora GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL MENA TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve nueve seis uno cero guion cinco (170499610-5), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado, que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías; o que fueren requeridos para recibir dinero en mutuo o fin en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, liquidos y cancelaciones, según sea del caso; h) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girales y emitirlos, contratar, sobreiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o de participaciones, intervenir en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como autor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y resumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para

Dr. Fernando Arángel Aguirre  
NOTARIO

realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiera estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado)





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Píscos - hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



*Gabriela Isabel Valdez Mena*

GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

C.C.

1916587090



*Dr. Fernando Arregui Aguirre*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésima Novena  
Cantón Quito

*[Firma]*

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO





Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2013.17.01.39.P004030, que contiene el Poder General, que otorga GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, a favor de MARIA ISABEL MENA TAPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito





NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

002833



PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE

A FAVOR DE:  
SANTIAGO RAFAEL MENA TABLA

CUANTIA  
INDETERMINADA

DIEZ COPIAS

No. 00304

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy, día viernes nueve (09) de Marzo de dos mil dos  
cientos, DOCTOR ALONSO FERRER ZAPATA, NOTARIO DECIMO  
CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración  
de la presente escritura pública el Sr. Señor JOSE  
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE, quien es de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios  
medios, con plena capacidad para contratar y  
obligarse, a quien se le reconoce hoy la, en virtud de

1 haberse presentado en cédula de ciudadanía, y  
2 fotocopia se protocoliza con este instrumento, y  
3 pide que eleva a escritura pública la presente minuta  
4 que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase inscribir en el  
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la  
6 cual conste el poder general que otorga el Señor José  
7 LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE a favor de su hijo  
8 Ingeniero SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, y que está  
9 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
10 COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este  
11 poder el Señor JOSE LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE,  
12 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
13 casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus  
14 propios hechos, con plena capacidad para contratar y  
15 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Señor José  
16 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, actualmente jubilado,  
17 está casado con la Señora Dolores Clemencia Tapia  
18 González, y durante el matrimonio sometido al régimen  
19 de sociedad conyugal, han adquirido varios bienes  
20 muebles e inmuebles, mencionándose entre los últimos,  
21 la casa y terreno situada en la Urbanización Jardín  
22 del Este, calle Padre Carlos, lote cuarenta de la  
23 parroquia de Qumbaya. También tiene una propiedad un  
24 vehículo marca Kia, modelo Rio, año dos mil cuatro con  
25 placas PSD-702, participaciones en la compañía  
26 Valinter Cía. Ltda. y dinero en la cuenta corriente  
27 número 01054002484 de Prodibanco y en la cuenta  
28 corriente número 0046702604 del Banco Pichincha.

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO 002854



1 Las mismas influencias narrarían el contenido de los  
2 libros certificados de depósito, defendiendo los mismos  
3 de ser de esta especie poder se refiere a todos los  
4 bienes antes señalados y a cualquier otro que el  
5 se llegare a tener el poderdante. **TERCERA: PODER**  
6 **GENERAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente  
7 confiere poder general, amplio y suficiente para  
8 derecho de regir, a favor del Ingeniero **SANTIAGO**  
9 **RAFAEL MENA TAPIA**, domiciliado en Quito, a fin de que  
10 a nombre y en representación del otorgante celebre  
11 toda clase de autos y contratos, sin limitación  
12 alguna, inclusive los de compraventa, hipoteca,  
13 permuta, prenda, anticrepto, arrendamiento, sociedad y  
14 más permitidos por las leyes ecuatorianas, para que  
15 administre todos los bienes inmuebles o muebles,  
16 presentes o futuros del mandante, pactando libremente  
17 las condiciones de los contratos en los cuales  
18 intervenga por él, quien le faculta además para que  
19 entregue o reciba bienes y pague o reciba las sumas de  
20 dinero que correspondan de acuerdo a los contratos que  
21 el mandatario celebre a su nombre. Además, el  
22 apoderado queda facultado para formular toda clase de  
23 solicitudes y peticiones ante cualquier organismo  
24 público o privado a nombre de su mandante. **CUARTA:**  
25 **FACULTADES ESPECIALES.-** Sin perjuicio del contrato  
26 general de este poder, el otorgante faculta al  
27 apoderado para que intervenga en los siguientes  
28 asuntos: a) En la suscripción y autorización de



1 inscripción de las escrituras públicas  
2 transferencia de dominio de inmuebles, incluso de  
3 ahora es de propiedad del mandante y que ha  
4 identificado en la cláusula de antecedente  
5 facultando al apoderado para que pacte  
6 condiciones de las negociaciones incluido el precio  
7 para que cobre los valores correspondientes; b) En  
8 toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales  
9 que se requieran, según el criterio del mandatario  
10 para proteger y reclamar los intereses del mandante,  
11 en cualquier clase de asuntos, para cuyo efecto  
12 faculta al mandatario para que delegue total  
13 parcialmente este poder a favor de un profesional  
14 abogado; c) En el gobierno y administración de las  
15 compañías anónimas y de responsabilidad limitada en  
16 los que el mandante tenga acciones y participaciones,  
17 asistiendo a juntas generales y adoptando las  
18 decisiones más convenientes para la poderdante, or-  
19 diona además al mandatario para que acuerde  
20 aumentos de capital y suscriba y pague los valores  
21 correspondientes, para que constituya nuevas  
22 sociedades civiles o mercantiles, compre o venda  
23 acciones o participaciones sociales y realice  
24 cualquier otra gestión permitida por la Ley de  
25 Compañías, incluso respecto de la compañía Valinor  
26 S.A. Ltda. mencionada en la cláusula de antecedente  
27 d) En la venta de toda clase de bienes muebles  
28 propiedad del poderdante, y especialmente de)



0904627

0904627

1 automóvil, todos los referidos expresamente en la  
2 cláusula de antecedentes; e) Además, el apoderado  
3 queda facultado para representar al mandatario ante  
4 los Bancos Pichincha y Produbanco y ante cualquier  
5 otra institución financiera en las que mantenga  
6 cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o  
7 depósitos y pólizas de acumulación, autorizándolo para  
8 que libremente decida mantenerlos, renovarlos o  
9 retirarlos, caso último en el cual podrá el apoderado  
10 disponer libremente de los valores depositados con la  
11 sola presentación de este poder que le autoriza para  
12 recibir los dineros correspondientes y para endosar  
13 cheques y cobrarios, incluyendo las cuentas corrientes  
14 y certificados de depósito que actualmente tiene y que  
15 han sido referidos en la cláusula de antecedentes; 4) y  
16 finalmente, el mandatario faculta a su apoderado para  
17 que realice toda clase de trámites ante el Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los  
19 derechos que tiene en su calidad de jubilado. QUINTA:  
20 FINAL.- En definitiva, el poderante autoriza al  
21 apoderado para que haga y practique todo cuanto haría  
22 el propio mandante, puesto que desde hoy aprueba y  
23 ratifica todo lo que a su nombre efectúe su hijo y  
24 apoderado, facultando inclusive el que puede delegar  
25 este poder a terceras personas, total o parcialmente,  
26 especialmente para el ejercicio de la procuración  
27 judicial que incluye las facultades judiciales  
28 determinadas en el Artículo treinta y cuatro del

1 Código de Procedimiento Civil, a fin de que no  
2 falta o inasistencia de autorización, de que  
3 fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor  
4 se servirá agregar las demás cláusulas  
5 necesarias para la validez de esta escritura pública  
6 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
7 pública con todo el valor legal y que el compareciente  
8 la acepta en todas sus partes, la misma que está  
9 firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado  
10 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número  
11 setecientos diecinueve. Para la celebración de la  
12 presente escritura, se observaron los preceptos  
13 legales del caso, y leida que le fue al compareciente  
14 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en  
15 unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



16  
17  
18

19  
20  
21 LEONARDO GONZALO MENA ANDRAQUE  
22 C.C.

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
nonfiern ésta - 7 - copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy  
Quito: 25 FEB 2013

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

23  
24  
25  
26  
27  
28





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y  
MERCADERO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

En la ciudad de Quito, a las quince horas del once de diciembre del año dos mil trece, en el local de sus oficinas situadas en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.** a convocatoria del Gerente General de la compañía, la que copiada textualmente dice:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.-**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los estatutos Sociales de la compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día 11 de diciembre del 2013, en su domicilio ubicado en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez, de esta ciudad de Quito, a partir de las quince horas, con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1) Rescisión de escritura pública de cesión de participaciones, 2) Cesión de Participaciones de la compañía, - Quito, 02 de diciembre del 2013. - **1) Marco Patricio Valdez Valdez, Gerente General.-**

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Señora María Isabel Mena Tapia, Presidente de la compañía, actúa como secretario de la Junta, el Gerente General, Marco Patricio Valdez Valdez.

El Presidente solicita a Secretaría constatar el quórum asistente a la sesión, como en efecto se procede a constatar.

Se cuenta con la concurrencia de los siguientes socios: El señor Marco Patricio Valdez Valdez, titular de tres mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 3.088 votos, los señores Hernán Valdez Rivedeneira y los Herederos de la señor Fabiola Valdez de Baqueri: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, titulares de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 6 votos. El señor Gonzalo Mena Andrade, propietario de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a seis votos. La presencia de los socios nombrados representa el 100.00% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe quórum para la sesión.

Constatada la existencia del quórum, el Presidente declara formalmente constituida e instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

2. Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

La señora Presidente dispone que se de lectura y se resuelva sobre el primer punto del orden del día.

1.- Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

Sobre este punto del orden del día, el Gerente General de la empresa manifiesta que en la escritura de cesión de participaciones celebrada el 05 de noviembre de 2013, existen errores de forma y de fondo que invalidan el acto, por lo que propone a los socios rescatar esta escritura y proceder a suscribir una nueva escritura con la cesión de participaciones.

La Junta General de Socios, luego de analizar y discutir sobre este punto del orden del día, de manera unánime, resuelve acordar la resolución de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notaria Trigesima Primera de Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Mariela Del Pozo, el cinco de Noviembre del dos mil trece, resolviendo además que quede sin efecto ni valor legal alguno este instrumento público.

2.- Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

Sobre el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que se debe autorizar nuevamente la cesión de participaciones que los socios desean realizar y que consiste en lo siguiente:

El señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

Los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez desean transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

De igual manera, el señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.

El señor Santiago Rafael Mena Tupia, desea transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.





En este estado, la Secretaría de la Junta manifiesta que de conformidad con la Ley de Compañías, se requiere del consentimiento unánime de los socios para la transferencia de las participaciones, en beneficio de otro socio o de terceros, por lo que pone a consideración de los presentes, las transferencias de participaciones especificadas. Los socios por unanimidad resuelven aprobar las transferencias de participaciones puestas a consideración y acordar adjuntar el acta de la presente Junta Extraordinaria como habilitante para la escritura pública de Cesión. Piden los Socios a la Gerencia General que notifique a las autoridades pertinentes de la cesión de participaciones, así como que realice todas las gestiones legales necesarias.

Los socios luego de analizar y deliberar sobre todos los puntos tratados, resuelven por unanimidad aprobarlos y pedir que se dé cumplimiento a los compromisos y decisiones que se han tomado en la presente reunión.

No habiendo otro punto que tratar y por haberse resuelto los puntos acordados, se concede un receso para redactar el Acta respectiva.

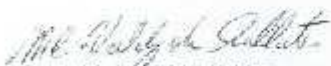
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura de la presente Acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión a los diecisiete horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes.

  
Sr. Marco Patricio Valdez Valdez  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Maria Isabel Mena Tapia  
Presidenta

  
Sr. Herman Valdez Rivadeneyra  
SOCIO

  
Sr. Gonzalo Mena Andrade  
SOCIO

  
Martha Cecilia Valdez Valdez  
SOCIO

  
Germán Fernando Valdez Valdez  
SOCIO

SECRET  
FOR THE SECRETARY OF DEFENSE  
MARIA POZO ACOSTA  
12 OCTOBER 1991  
100-4526



*Maria Pozo Acosta*

SECRET  
FOR THE SECRETARY OF DEFENSE  
MARIA POZO ACOSTA  
12 OCTOBER 1991  
100-4526

0904526



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ EJECUTIVO  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 170179376-0



VALDEZ RIVADENFIRA  
 RAFAEL HERNAN  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 COMITÉ EJECUTIVO  
 TEL. 503 22550000-1041428  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 NOST. N. 1-1-1988  
 ECUATORIAL MUNA  
 HEROLA  
 VALDEZ



PROBADO  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 VALDEZ RIVADENFIRA  
 RAFAEL HERNAN  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 COMITÉ EJECUTIVO  
 TEL. 503 22550000-1041428  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 NOST. N. 1-1-1988  
 ECUATORIAL MUNA  
 HEROLA  
 VALDEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ EJECUTIVO  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 170179376-0

040  
 040-0138  
 VALDEZ RIVADENFIRA RAFAEL HERNAN

VALDEZ RIVADENFIRA RAFAEL HERNAN  
 CARRERA CRUCE JUVENIL  
 COMITÉ EJECUTIVO  
 TEL. 503 22550000-1041428  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 NOST. N. 1-1-1988  
 ECUATORIAL MUNA  
 HEROLA  
 VALDEZ



SECRET  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 FERNANDEZ SUITE DE PLACAS  
 DE ABEIL 1940  
 901- 601- 201- 10  
 FICHIERIA 1010  
 1010



SECRET  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 FERNANDEZ SUITE DE PLACAS  
 DE ABEIL 1940



2817287



040  
 040 0129 1716587108  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 FERNANDEZ SUITE DE PLACAS  
 DE ABEIL 1940

SECRET  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 FERNANDEZ SUITE DE PLACAS  
 DE ABEIL 1940



Handwritten signature and a small black rectangular stamp.

Notary seal for Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria 1116, with a handwritten signature below it.

040  
040-0149 1703364370  
VALDE VALDEZ MARCO PATRICIO  
Handwritten signature and other small text.

1861. James M. McKim

[illegible]

026  
026 - 0032 1704996105  
NUMERO DE IDENTIFICACAO  
MENA TAPIA MARIA ISABEL

FOREIGN  
RELATIONS  
(207)  
CANTON

DIRECTOR

CONFIDENTIAL

PRESIDENTIAL INQUIRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN REGISTRADA

170305363-5

CIUDADAÑA  
VALDEZ MARTHA CECILIA  
NACIMIENTO: 1950-01-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADUAL: CANARIA  
SEÑALANTES: 2

NOTULIA  
SUPERIOR

REGISTRO CIVIL

VALDEZ MARTHA CECILIA  
NACIMIENTO: 1950-01-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADUAL: CANARIA  
SEÑALANTES: 2

2017-06-20

2017-06-20

*Mano de Valdez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN REGISTRADA

043

043 - 0730 1703053635

VALDEZ MARTHA CECILIA

2017-06-20

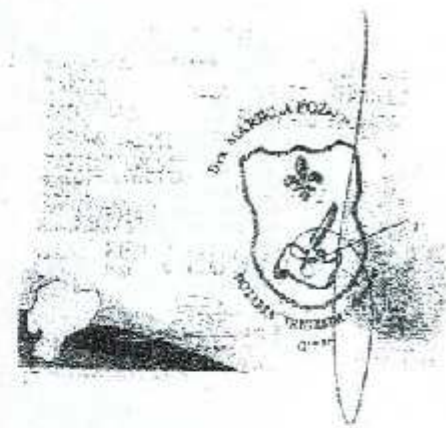
2017-06-20

*Mano de Valdez*

REPRESANTANTE DE LA ANTA

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO  
 Y CONTROL DE DOCUMENTOS  
 QUITO  
 15 de febrero de 2014  
 DON VALDEZ GERMAN FERNANDO  
 DON VALDEZ GERMAN FERNANDO

*German Valdez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE ATRIBUCIÓN  
 ELECTORAL COMERCIAL 15-000-2014

**014**  
 014-0093 1702419514  
 VALDEZ GERMAN FERNANDO  
 VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO

PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: QUITO  
 REPRESENTACION: REPRESENTANTE  
 REPRESENTANTE: REPRESENTANTE  
 REPRESENTANTE: REPRESENTANTE

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COMPULSA, EL MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS ÚTILES Y CUYA COPIA CERTIFICADA SE ENCUENTRA AGRÉGADA EN LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VALMER CIA. LTDA., CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN RE DE ELLO LA COMPRO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

  
 DORA MARÍA RIZO ACOSTA  
 NOTARIA TRANSITORIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.





99130

QUITO

30 MAR 2007

ACTUACION Nº 1103

PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS RENTIS HEREDITARIOS DE LA  
SRA FABIOLA ALDEZBAQUERO



A FAVOR DE  
SR. HERMAN VALDEZ MADONILLA  
Y OTROS

CUANTIA  
PROFETA BNADA

013/07

A.M.



1931



SEÑOR NOTARIO:

**Nosotros:** HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA; GERMAN FERNANDO, MARTHA CECILIA Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ, ante usted comparecemos y solicitamos se sirva receptar nuestras declaraciones juramentadas a fin de que se nos conceda la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue nuestra cónyuge y madre, respectivamente, señora FABIOLA VALDEZ BAQUIERO, fallecida en Quito, el veinte y tres de junio del dos mil seis.

Añotamos la partida de defunción correspondiente, partida de matrimonio y partidas de nacimiento de los hijos de la fallecida.

Nuestra petición la fundamentamos en lo dispuesto por el numeral 12 del art. 18 de la Ley Notarial.

Para constancia firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

Heinán Valdez Rivadeneira

*German Fernando Valdez Valdez*  
German Fernando Valdez Valdez

*Martha Cecilia Valdez Valdez*  
Martha Cecilia Valdez Valdez

Marco Porrieto Valdez Valdez

~~Dr. Luis Larrea Benalcázar~~  
~~Matrícula No. 1388 C. A. P.~~

**ACTA DE POSESION  
EFECTIVA DE LOS  
BIENES HEREDITARIOS  
DE LA SRA.  
FABIOLA VALDEZ BAQUERO**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y me solicitan recpte sus declaraciones juramentadas, y conceda la posesion efectiva de los bienes de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, a favor de su cónyuge sobreviviente señor **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA**, y de sus hijos **GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO**







PATRICIO VALDEZ VALDEZ.- Fundamento su solicitud en lo dispuesto por el Artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos; a) Partida de defunción de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, b) Partida de nacimiento de GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ; c) Copia de la cédula de los comparecientes; y d) Partida de matrimonio del señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO. La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: PRIMERO) Que la señora FABIOLA VALDEZ <sup>BAQUERO</sup> ~~VALDEZ~~, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil seis.- SEGUNDO) Que el compareciente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA es cónyuge sobreviviente de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, ya que contrajo matrimonio con ella, el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- TERCERO) Que los señores GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ <sup>BAQUERO</sup> ~~VALDEZ~~ son hijos de la fallecida señora FABIOLA VALDEZ VALDEZ; CUARTO.- Que con estos antecedentes los comparecientes ya

19133



en  
la  
a)  
EZ  
AN  
EZ  
de  
de  
le  
de  
A-  
os  
J.  
A  
e  
d  
s  
Z  
1  
7  
3  
1

mencionados creen tener derecho a la sucesión de  
 cónyuge y madre, respectivamente, señora PABLO  
 VALDEZ VALDEZ.- Recebida que ha sido esta declaración  
 juramentada y en virtud de haberse cumplido con lo  
 preceptuado por el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notar-  
 rial, concedo la posesión efectiva de los bienes de la  
 señora PABLO VALDEZ BAQUERO a favor de su cónyuge  
 sobreviviente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de  
 sus hijos GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA  
 DECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ  
 VALDEZ, sin perjuicio del derecho de terceros.- Copia de  
 este Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la  
 Propiedad correspondiente.- Para constancia los compare-  
 nte, suscriben este documento junto conmigo, el Nota-  
 rio, de todo lo cual doy fe.- Testigos VALDEZ.- No corre.-  
 Interlineado: BICILIO.- Vale.- *Pl.*

  
 SR. HERNAN VALDEZ VALDEZ REPRESENTANTE  
 C.C. 170112376-2

  
 SR. GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ  
 C.C. 170241951-4



*M. Valdez de Salazar*  
**SRA. MARTHA LILIANA VALDEZ VALDEZ**  
C.U. 1423053635

*Marco Valdez*  
**SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**  
C.C. 170336437-0

Testador Valdez, Valdez. Enmencado: 01/01/2010, 10:14

*Rodrigo Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



DIRECCION  
IDENTIFICACION

SEADO

INSCRIPCION DE  
CANTON QUITO

Nombre y apellido de la persona  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FEMININO

NOMBRES Y APELLIDOS  
NOMBRES Y APELLIDOS

Lugar del nacimiento  
de

Fecha de nacimiento  
Cantón de la madre

Señala este número  
de Identidad

No.

CANTON QUITO

FIRMAS







DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 8560778

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFC.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEBASTIAN-QUITO  
Enero 6 de 1961 a las 18:00 horas en la ciudad de QUITO  
El que intervine, Jefe de Registro Civil, en presencia de los señores  
FELIX ZAMORA y JUAN PABLO VILLALBA

Parentela de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FABIOLA VALDEZ BACERO  
Estado Civil: CASADA Edad: OCHENTA Y TRES años

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUZ BACQUERO  
Estado Civil: SOLTERA Edad: VEINTI Y TRES años

Lugar del fallecimiento: CHAUPICURUZ-QUITO Fecha: VEINTI Y TRES de Enero de 2006

Precedente se llama: HERNAN VALDEZ  
Lugar de la matricula: CHAUPICURUZ-QUITO CANTON: CHAUPICURUZ-QUITO PROVINCIA: EL NIO

En esta inscripción: NELA CELESTE VIVIANO JARAMILLO  
Identidad Nº: 170331131-1

Observaciones:  
Cedula de la fallecida = 170331131-9. SIN ENMIENDA A LA.

IRMAS:



50 Años de Vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ELABORADA POR: SECRETARIA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

020

CERTIFICO Que en el registro de nacimientos de la provincia de  
correspondiente a  
de nombre

nacido en  
provincia de  
de fecha de nacimiento  
de nacionalidad  
de nacionalidad

ELITIDACION  
Cédula  
Expediente Valenciano No

DE LA PROVINCIA DE ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ECUALACIÓN  
JEFATURA PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_ PONTIENES \_\_\_\_\_  
PARTIDA DE NACIMIENTO

[illegible][illegible]

EFFECT OF PROPORTIONAL DEFEASIBILITY ON THE...





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311232  
CASADO MARIA ISABEL MENA APIA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
RAFAEL HERMAN VALDEZ  
ENBOLA VALDEZ  
QUITO 13/05/98  
1171262



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381





REPUBLIC OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF COMMERCE  
BUREAU OF COMMERCE  
OFFICE OF THE SECRETARY  
WASHINGTON, D. C.

NAME: [REDACTED]  
BIRTH: [REDACTED]  
OCCUPATION: [REDACTED]  
RESIDENCE: [REDACTED]  
SIGNATURE: Timothy J. Vetter

NOTARIA 34 - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Tribunal Constitucional y Electoral  
CERTIFICADO VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

149-037 1707419514

VALDEZ VALDEZ  
GERMAN FERNANDO

PROVINCIA  
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Tribunal Constitucional y Electoral  
CERTIFICADO VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

[illegible]

DONOSTIA RODRIGUEZ ERICANDO VALDEZ.  
MARTIN RODRIGUEZ MURRAY DEL CANTON GUATO

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRICO SALGADO VALDEZ, NOTARIO  
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ACTA DE  
POSESION EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SRA. FABIOLA  
VALDEZ BAQUERO A FAVOR DE HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE ENERO  
DE DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO,



  
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0199293



## RAZON DE INSCRIPCION

Nro. Trámite : 30114

Fecha Ingreso: 16/01/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON. Con fecha 27 de abril del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas número 1287 de SV Tomo 138

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 20 de enero del 2014

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMD 2011 001-DE JULIO 20 DEL 2011



A00019967

48  
Dra. Mariela Pozo Acosta



*Dolores de Mena*  
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ  
C.C. 170020463-6

*Martin Javier Valdez Mena*  
SR. MARTIN JAVIER VALDEZ MENA  
C.C. 171656740-3

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- WP.-



LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



9  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

# ESPACIO EN BLANCO



WUOLAH

WUOLAH

48  
Dra. Mariela Pozo Acosta



*Dolores de Mena*  
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ

C.C. 170020468-6

*Martín*  
SR. MARTÍN JAVIER VALDEZ MENA

C.C. 171658740-8

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- WP.-



LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

109

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA VALINMER,  
VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADEO COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA  
ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 27 DE ABRIL DE  
1989, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SOBRE LA  
RESCILIACION QUE ANTECEDE. QUITO A 07 DE MARZO DEL 2014.



*JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN*

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SAYC

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO JOVA



**ESPACIO EN  
BLANCO**



# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 30380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 18782                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 29/05/2014                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 449                                |
| REGISTRO:              | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1700202671     | MENA ANDRAD<br>JOSE LEONARDO<br>GONZALO | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1715587090     | VALDEZ MENA<br>GABRIELA ISABEL          | Quito               | CESIONARIO               | Soltero      |
| 1704354370     | VALDEZ VALDEZ<br>MARCO PATRICIO         | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1716587108     | VALDEZ MENA<br>MARTIN JAVIER            | Quito               | CESIONARIO               | Soltero      |
| 1701793760     | VALDEZ<br>RIVADENEIRA<br>RAPHAEL HERNAN | Quito               | CEDENTE                  | Viuvo        |
| 1703753635     | VALDEZ VALDEZ<br>MARTHA CECILIA         | Quito               | CELENTE<br>HEREDERO      | Casado       |
| 1700204086     | TAPIA GONZALEZ<br>DIOLORES<br>CLEMENCIA | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1702410514     | VALDEZ VALDEZ<br>GERMAN<br>FERNANDO     | Quito               | CELENTE<br>HEREDERO      | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 11/02/2014                                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA                                         |

**ESPACIO EN  
BLANCO**





|                           |                                                      |
|---------------------------|------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL NOTARIO:       | DRA. MARIELA POZO ACOSTA                             |
| CANTÓN:                   | QUITO                                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:    | VALINMLR VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADERO CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: | QUITO                                                |
| JUZGADO:                  | NO APLICA                                            |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:    | NO APLICA                                            |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 4000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1960 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1109 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JUNIO DE 1989, TOMO: 120.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 29 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLES DE VILLABOEL



31



30380  
0193593

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

PRIMERA  
COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPANIA VALINMER CIA. LTDA.

Otorgada por PATRICIO VALDEZ VALDEZ Y OTROS

Fecha de Otorgamiento 11 DE FEBRERO DEL 2014

A favor SRA. GABRIELA VALDEZ MENA Y OTRO

Parroquia

Cuántia \$ 1.000,00 USD.

Quito, a 17 de FEBRERO de 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE

PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA VALINMER CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$1960.00

DI: 2 COPIAS

RMO.-



~~~~~

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy once (11) de febrero del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte; Los cónyuges señor Marco Patricio Valdez Valdez y señora María Isabel Mena Tapia, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; el señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como habilitante; el señor Germán Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como

1. habilitante; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano, mayor de
2. edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del
3. señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como se desprende
4. del Poder General que se adjunta como habilitante, y la señora Dolores
5. Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que
6. representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de
7. estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará
8. **CEDENTES**, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,
9. ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de
10. Apoderada General de la señorita Gabriela Valdez Mena, tal y como se
11. desprende del Poder General que se adjunta como habilitante; y el
12. señor Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de
13. estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en
14. adelante se les denominará **CESIONARIOS**.- Los comparecientes son
15. hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud
16. de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
17. fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agrega, me
18. piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
19. presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
20. siguiente **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
21. celebración de la presente escritura por una parte; Los cónyuges Señor
22. Marco Patricio Valdez Valdez y Señora María Isabel Mena Tapia, por
23. sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
24. por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado
25. civil casados; el señor Marco Patricio Valdez Valdez comparece
26. también en calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, el señor
27. Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad,

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez,
2 ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su
3 calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal y como
4 desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta; el señor Germán
5 Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
6 casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la
7 señor Fabiola Valdez, tal y como se desprende de la Posesión Efectiva
8 que se adjunta; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano,
9 mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado
10 General del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como
11 se desprende del Poder General que se adjunta; y la señora Dolores
12 Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que
13 representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de
14 estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará
15 CEDENTES, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de
17 Apoderada General de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena, tal y
18 como se desprende del Poder General que se adjunta; y el señor
19 Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
20 soltero, por sus propios derechos a quienes se les denominará
21 CESIONARIOS. Todos los comparecientes son domiciliados en la
22 ciudad de Quito y hábiles para contratar y contraer obligaciones.
23 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "VALINMER, VALDEZ
24 INVESTIGACIÓN Y MERCADEO COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó
25 mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del
26 Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Juan Del Pozo Castellón, el
27 veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve y fue

1 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio de mil
2 novecientos ochenta y nueve. b) Mediante escritura pública otorgada
3 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge
4 Machado Cevallos el dieciséis de septiembre de mil novecientos
5 noventa y cuatro, la compañía procedió a elevar su capital social, acto
6 que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha siete de
7 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. c) Mediante escritura
8 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
9 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el seis de febrero
10 de dos mil uno, la compañía procedió a elevar su capital social a la
11 suma de cuatro mil dólares y a reformar en forma integral los Estatutos
12 Sociales de la compañía, acto que se encuentra debidamente inscrito
13 en el Registro Mercantil de Quito el quince de mayo de dos mil uno. d)
14 Mediante escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho, celebrada
15 ante Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr.
16 Jaime Nativos Maldonado, se elevó a escritura pública las resoluciones
17 tomadas en la Junta General del día dos de junio de dos mil ocho,
18 relacionadas con la Modificación del Objeto Social y Reforma de
19 Estatutos Sociales. e) Mediante escritura pública de ocho de agosto de
20 dos mil ocho, celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
21 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, se rescindió la
22 escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho relacionada con la
23 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales,
24 quedando esta sin efecto y sin valor legal alguno; f) Mediante escritura
25 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
26 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el veinte y tres de
27 marzo de dos mil once, se procedió a modificar el objeto social y

Dra. Mariela Pozo Acosta



reformular los Estatutos Sociales de la compañía, acto que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha doce de mayo de dos mil once; g) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, se otorgaron participaciones de la compañía; h) Mediante Junta General Universal de Socios celebrada el once de diciembre de dos mil trece, se acordó la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que quede sin efecto ni valor legal alguno y se aprobó por unanimidad la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte de los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira y los herederos de la señora Fabiola Valdez Baquero, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, todas a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena; y, la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, todas a favor del señor Martín Javier Valdez Mena, **TERCERA.- RESCILIACIÓN:** Con tales antecedentes los comparecientes acuerdan resciliar la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que ésta queda sin efecto ni valor legal alguno. **CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con tales antecedentes, el señor Marco Patricio Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos



1 setenta y cuatro (974) participaciones por un monto de Novecientos
 2 setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el
 3 señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, y los herederos de la señor
 4 Fabiola Valdez Baquero: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán
 5 Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, transfieren el
 6 dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis dólares de
 7 los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor de la señora
 8 Gabriela Isabel Valdez Mena. De igual manera, el señor Marco Patricio
 9 Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos setenta y cuatro
 10 (974) participaciones por un monto de Novecientos setenta y cuatro
 11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor José
 12 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, legal y debidamente representado
 13 por su Apoderado General señor Santiago Rafael Mena Tapia,
 14 transfiere el dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis
 15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor del señor
 16 Martín Javier Valdez Mena. QUINTA.- El valor de cada participación
 17 cedida es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que
 18 los Cedentes reciben de contado y en moneda de curso legal. El
 19 cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente
 20 manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Marco Patricio Valdez Valdez	2040	2040	Nacional

Dra. Mariela Pozo Acosta

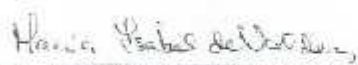


Gabriela Isabel Valdez Mena	980	980	Nacional
Martín Javier Valdez Mena	980	980	Nacional
TOTAL	4000	4000	

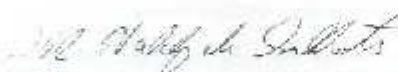
1
2 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como
3 documentos habilitantes a la presente Escritura Pública, los
4 siguientes: UNO.- Acta de Junta General Universal de Socios. DOS.-
5 Poder General otorgado por Gabriela Isabel Valdez Mena en favor de
6 María Isabel Mena Tapia. TRES.- Poder General otorgado Leonardo
7 Gonzalo Mena Andrade a favor de Santiago Rafael Mena Tapia.
8 CUATRO.- Posesión Efectiva de los bienes de la señora Fabiola
9 Valdez Baquero. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las
10 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se halla
11 firmada por la Dra. Paulina Verónica Banderas Menno, matrícula
12 profesional número tres tres ocho dos del Colegio de Abogados de
13 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se
14 observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la
15 compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, este se ratifica

1 en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3
4

5 
6 SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ
7 C.C. 17033643-0
8

9 
10 SRA. MARÍA ISABEL MENA TAPIA
11 C.C. 140499610-5
12

13 
14 SR. RAFAEL HERNÁN VALDEZ RIVADENEIRA
15 C.C. 170179576-0
16

17 
18 SRA. MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ
19 C.C. 1703053635
20

21 
22 SR. FERNANDO VALDEZ VALDEZ
23 C.C. 170241951-4
24

25 
26
27 SR. SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA
28 C.C. 1703855849



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015.17.01.39.P004030

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

A FAVOR DE:
MARIA ISABEL MENA TAPIA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

(WLNS)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legítimamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la que consta el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE - Comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA - PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, la señora GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL MENA TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve nueve seis uno cero guion cinco (170499610-5), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado, que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías; o que fueren requeridos para recibir dinero por mutuo o fin en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, liquidar y cancelaciones, según sea del caso; h) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girales y emitirlos, contratar, sobreiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o de participaciones, intervenir en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como autor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y resumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para

Dr. Fernando Arángel Aguirre
NOTARIO

realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado)





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Píscos - hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Gabriela Isabel Valdez Mena

GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

C.C.

1916587090



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cantón Quito

[Firma]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2013.17.01.39.P004030, que contiene el Poder General, que otorga GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, a favor de MARIA ISABEL MENA TAPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

002833



PODER GENERAL

OTORGADO POR:
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE

A FAVOR DE:
SANTIAGO RAFAEL MENA TABLA

CUANTIA
INDETERMINADA

DIEZ COPIAS

No. 00304

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador,
hoy, dia viernes nueve (09) de Marzo de dos mil dos
cientos, DOCTOR ALONSO FERRER ZAPATA, NOTARIO DECIMO
CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebracion
de la presente escritura publica el Sr. SEÑOR JOSE
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE, quien es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios
medios, con plena capacidad para contratar y
obligarse, a quien se le reconoce hoy la. en virtud de

1 haberse presentado en cédula de ciudadanía,
2 fotocopia se protocoliza con este instrumento, y
3 pide que eleva a escritura pública la presente minuta
4 que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase inscribir en el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la
6 cual conste el poder general que otorga el Señor JOSÉ
7 LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE a favor de su hijo,
8 Ingeniero SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, y que está
9 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este
11 poder el Señor JOSÉ LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE,
12 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus
14 propios hechos, con plena capacidad para contratar y
15 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Señor José
16 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, actualmente jubilado,
17 está casado con la Señora Dolores Clemencia Tapia
18 González, y durante el matrimonio sometido al régimen
19 de sociedad conyugal, han adquirido varios bienes
20 muebles e inmuebles, mencionándose entre los últimos,
21 la casa y terreno situada en la Urbanización Jardín
22 del Este, calle Padre Carlos, lote cuarenta de la
23 parroquia de Qumbaya. También tiene una propiedad un
24 vehículo marca Kia, modelo Rio, año dos mil cuatro con
25 placas PSD-702, participaciones en la compañía
26 Valinter Cía. Ltda. y dinero en la cuenta corriente
27 número 01054002484 de Prodibanco y en la cuenta
28 corriente número 0046702604 del Banco Pichincha.

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO 002854



1 Las mismas influencias narrarían el contenido de los
2 libros certificados de depósito, defendiendo los mismos
3 de ser de esta especie poder se refiere a todos los
4 bienes antes señalados y a cualquier otro que el
5 se llegare a tener el poderdante. **TERCERA: PODER**
6 **GENERAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente
7 confiere poder general, amplio y suficiente para
8 derecho de regir, a favor del Ingeniero **SANTIAGO**
9 **RAFAEL MENA TAPIA**, domiciliado en Quito, a fin de que
10 a nombre y en representación del otorgante celebre
11 toda clase de autos y contratos, sin limitación
12 alguna, inclusive los de compraventa, hipoteca,
13 permuta, prenda, anticrepto, arrendamiento, sociedad y
14 más permitidos por las leyes ecuatorianas, para que
15 administre todos los bienes inmuebles o muebles,
16 presentes o futuros del mandante, pactando libremente
17 las condiciones de los contratos en los cuales
18 intervenga por él, quien le faculta además para que
19 entregue o reciba bienes y pague o reciba las sumas de
20 dinero que correspondan de acuerdo a los contratos que
21 el mandatario celebre a su nombre. Además, el
22 apoderado queda facultado para formular toda clase de
23 solicitudes y peticiones ante cualquier organismo
24 público o privado a nombre de su mandante. **CUARTA:**
25 **FACULTADES ESPECIALES.-** Sin perjuicio del contrato
26 general de este poder, el otorgante faculta al
27 apoderado para que intervenga en los siguientes
28 asuntos: a) En la suscripción y autorización de

1 inscripción de las escrituras públicas
2 transferencia de dominio de inmuebles, incluso de
3 ahora es de propiedad del mandante y que ha
4 identificado en la cláusula de antecedente
5 facultando al apoderado para que pacte
6 condiciones de las negociaciones incluido el precio
7 para que cobre los valores correspondientes; b) En
8 toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales
9 que se requieran, según el criterio del mandatario
10 para proteger y reclamar los intereses del mandante,
11 en cualquier clase de asuntos, para cuyo efecto
12 faculta al mandatario para que delegue total
13 parcialmente este poder a favor de un profesional
14 abogado; c) En el gobierno y administración de las
15 compañías anónimas y de responsabilidad limitada en
16 los que el mandante tenga acciones y participaciones,
17 asistiendo a juntas generales y adoptando las
18 decisiones más convenientes para la poderdante, or-
19 d) Autoriza además al mandatario para que acuerde
20 aumentos de capital y suscriba y pague los valores
21 correspondientes, para que constituya nuevas
22 sociedades civiles o mercantiles, compre o venda
23 acciones o participaciones sociales y realice
24 cualquier otra gestión permitida por la Ley de
25 Compañías, incluso respecto de la compañía Valinor
26 S.A. Ltda. mencionada en la cláusula de antecedente
27 e) En la venta de toda clase de bienes muebles
28 propiedad del poderdante, y especialmente de)



0904627

0904627

1 automóvil, todos los referidos expresamente en la
2 cláusula de antecedentes; e) Además, el apoderado
3 queda facultado para representar al mandatario ante
4 los Bancos Pichincha y Produbanco y ante cualquier
5 otra institución financiera en las que mantenga
6 cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o
7 depósitos y pólizas de acumulación, autorizándolo para
8 que libremente decida mantenerlos, renovarlos o
9 retirarlos, caso último en el cual podrá el apoderado
10 disponer libremente de los valores depositados con la
11 sola presentación de este poder que le autoriza para
12 recibir los dineros correspondientes y para endosar
13 cheques y cobrarios, incluyendo las cuentas corrientes
14 y certificados de depósito que actualmente tiene y que
15 han sido referidos en la cláusula de antecedentes; 4) y
16 finalmente, el mandatario faculta a su apoderado para
17 que realice toda clase de trámites ante el Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los
19 derechos que tiene en su calidad de jubilado. QUINTA:
20 FINAL.- En definitiva, el poderante autoriza al
21 apoderado para que haga y practique todo cuanto haría
22 el propio mandante, puesto que desde hoy aprueba y
23 ratifica todo lo que a su nombre efectúe su hijo y
24 apoderado, facultando inclusive el que puede delegar
25 este poder a terceras personas, total o parcialmente,
26 especialmente para el ejercicio de la procuración
27 judicial que incluye las facultades judiciales
28 determinadas en el Artículo treinta y cuatro del

1 Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
2 falta o inasistencia de autorización, de que
3 fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor
4 se servirá agregar las demás cláusulas
5 necesarias para la validez de esta escritura pública
6 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a
7 pública con todo el valor legal y que el compareciente
8 la acepta en todas sus partes, la misma que está
9 firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado
10 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número
11 setecientos diecinueve. Para la celebración de la
12 presente escritura, se observaron los preceptos
13 legales del caso, y leida que le fue al compareciente
14 por mí, el Notario, se ratifica y firma con signo en
15 unidad de solo, de todo cuanto doy fe.

16
17
18
19
20
21 LEONARDO GONZALO MERA ANDRADE

22 C.C.

Se otorgó ante mí y en fé de ello
nonfiern ésta - 7 - copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 25 FEB 2013

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y
MERCADERO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

En la ciudad de Quito, a las quince horas del once de diciembre del año dos mil trece, en el local de sus oficinas situadas en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.** a convocatoria del Gerente General de la compañía, la que copiada textualmente dice:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.-**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los estatutos Sociales de la compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día 11 de diciembre del 2013, en su domicilio ubicado en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez, de esta ciudad de Quito, a partir de las quince horas, con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1) Rescisión de escritura pública de cesión de participaciones, 2) Cesión de Participaciones de la compañía, - Quito, 02 de diciembre del 2013. - f) Marco Patricio Valdez Valdez, Gerente General.-

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Señora María Isabel Mena Tapia, Presidente de la compañía, actúa como secretario de la Junta, el Gerente General, Marco Patricio Valdez Valdez.

El Presidente solicita a Secretaría constatar el quórum asistente a la sesión, como en efecto se procede a constatar.

Se cuenta con la concurrencia de los siguientes socios: El señor Marco Patricio Valdez Valdez, titular de tres mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 3.088 votos, los señores Hernán Valdez Rivedeneira y los Herederos de la señor Fabiola Valdez de Baqueri: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, titulares de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 6 votos. El señor Gonzalo Mena Andrade, propietario de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a seis votos. La presencia de los socios nombrados representa el 100.00% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe quórum para la sesión.

Constatada la existencia del quórum, el Presidente declara formalmente constituida e instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

2. Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

La señora Presidente dispone que se de lectura y se resuelva sobre el primer punto del orden del día.

1.- Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

Sobre este punto del orden del día, el Gerente General de la empresa manifiesta que en la escritura de cesión de participaciones celebrada el 05 de noviembre de 2013, existen errores de forma y de fondo que invalidan el acto, por lo que propone a los socios rescatar esta escritura y proceder a suscribir una nueva escritura con la cesión de participaciones.

La Junta General de Socios, luego de analizar y discutir sobre este punto del orden del día, de manera unánime, resuelve acordar la resolución de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notaria Trigesima Primera de Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Mariela Del Pozo, el cinco de Noviembre del dos mil trece, resolviendo además que quede sin efecto ni valor legal alguno este instrumento público.

2.- Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

Sobre el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que se debe autorizar nuevamente la cesión de participaciones que los socios desean realizar y que consiste en lo siguiente:

El señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

Los señores Rafael, Hernán, Valdez, Rivadeneira, Martha, Cecilia Valdez Valdez, Germán, Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez desean transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

De igual manera, el señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.

El señor Santiago Rafael Mena Tupia, desea transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.



En este estado, la Secretaría de la Junta manifiesta que de conformidad con la Ley de Compañías, se requiere del consentimiento unánime de los socios para la transferencia de las participaciones, en beneficio de otro socio o de terceros, por lo que pone a consideración de los presentes, las transferencias de participaciones especificadas. Los socios por unanimidad resuelven aprobar las transferencias de participaciones puestas a consideración y acordar adjuntar el acta de la presente Junta Extraordinaria como habilitante para la escritura pública de Cesión. Piden los Socios a la Gerencia General que notifique a las autoridades pertinentes de la cesión de participaciones, así como que realice todas las gestiones legales necesarias.

Los socios luego de analizar y deliberar sobre todos los puntos tratados, resuelven por unanimidad aprobarlos y pedir que se dé cumplimiento a los compromisos y decisiones que se han tomado en la presente reunión.

No habiendo otro punto que tratar y por haberse resuelto los puntos acordados, se concede un receso para redactar el Acta respectiva.

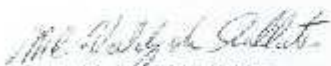
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura de la presente Acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión a las diecisiete horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes.


Sr. Marco Patricio Valdez Valdez
GERENTE GENERAL


Sr. Maria Isabel Mena Tapia
Presidente


Sr. Harman Valdez Rivadeneyra
SOCIO


Sr. Gonzalo Mena Andrade
SOCIO


Martha Cecilia Valdez Valdez
SOCIO


Germán Fernando Valdez Valdez
SOCIO

SECRET
FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
MARIA POZO ACOSTA
12 OCTOBER 1991
100-4526



Maria Pozo Acosta

SECRET
MARIA POZO ACOSTA
12 OCTOBER 1991
100-4526

0904526





SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR
 01 ABRIL 1990
 901- 6014 26014 J.
 PICHINCHA QUITO
 000000 1990



SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR
 01 ABRIL 1990



2817287



040
 040 0129 1716587108
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

RECHENKA
 PROVINCIA
 QUITO
 DIRECTOR
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

Handwritten signature and illegible text.



040
040-0149 1703364370
VALDE VALDEZ MARCO PATRICIO
FRENTE A LA LEY

1861. James M. McKim

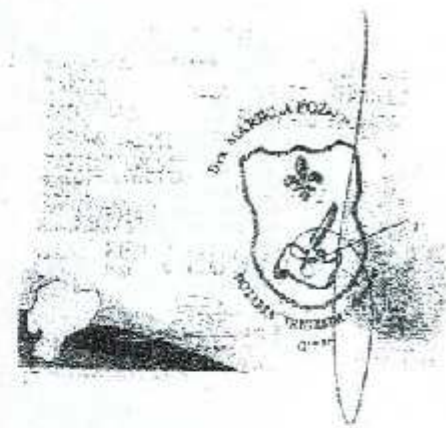
[illegible]

026
026 - 0032 1704996105
NUMERO DE IDENTIFICACAO
MENA TAPIA MARIA ISABEL

FOREIGN
RELATIONS
(2011)
COUNTRY
PRESIDENTIAL
COUNCIL
PRESIDENTIAL
COUNCIL


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 Y NOTARÍA
 QUITO
 1702419514
 VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO
 014-0093

German Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE ATRIBUCIÓN
 ELECTORAL
 014-0093 1702419514
 VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO
 CANTÓN QUITO
 PROVINCIA QUITO
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COMPULSA, EL MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS ÚTILES Y CUYA COPIA CERTIFICADA SE ENCUENTRA AGRÉGADA EN LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VALINERX CIA. LTDA., CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN RE DE ELLO LA COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014.


 DORA MARÍA RIZO ACOSTA
 NOTARIA TRANSITORIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

59130

QUITO

30 MAR 2007

ACTUACION Nº 1133

PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA
DE LOS RENTIS HEREDITARIOS DE LA
SRA FABIOLA ALDEZBAQUERO



A FAVOR DE
SR. HERMAN VALDEZ MADONILLA
Y OTROS

CUANTIA
PROFETA BNADA

013/07

A.M.



LUIS LARREA BENALCAZAR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO ESPECIALIZADO



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO, MARTHA CECILIA Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ, ante usted comparecemos y solicitamos se sirva receptor nuestras declaraciones juramentadas a fin de que se nos conceda la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue nuestra cónyuge y madre, respectivamente, señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, fallecida en Quito, el veinte y tres de junio del dos mil seis.

Adjuntamos la partida de defunción correspondiente, partida de matrimonio y partidas de nacimiento de los hijos de la fallecida.

Nuestra petición la fundamentamos en lo dispuesto por el numeral 12 del art. 18 de la Ley Notarial.

Para constancia firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

Hernán Valdez Rivadeneira

Germán Fernando Valdez Valdez

Martha Cecilia Valdez Valdez

Marco Patricio Valdez Valdez

Dr. Luis Larrea Benalcázar
Matrícula No. 1388 C. A. P.

**ACTA DE POSESION
EFECTIVA DE LOS
BIENES HEREDITARIOS
DE LA SRA.
FABIOLA VALDEZ BAQUERO**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y me solicitan recorte sus declaraciones juramentadas, y conceda la posesión efectiva de los bienes de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, a favor de su cónyuge sobreviviente señor **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA**, y de sus hijos **GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO**





PATRICIO VALDEZ VALDEZ.- Fundamento su solicitud en lo dispuesto por el Artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos; a) Partida de defunción de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, b) Partida de nacimiento de GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ; c) Copia de la cédula de los comparecientes; y d) Partida de matrimonio del señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO. La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: PRIMERO) Que la señora FABIOLA VALDEZ ^{BAQUERO} ~~VALDEZ~~, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil seis.- SEGUNDO) Que el compareciente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA es cónyuge sobreviviente de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, ya que contrajo matrimonio con ella, el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- TERCERO) Que los señores GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ ^{BAQUERO} ~~VALDEZ~~ son hijos de la fallecida señora FABIOLA VALDEZ VALDEZ; CUARTO.- Que con estos antecedentes los comparecientes ya

mentados creen tener derecho a la sucesión de su
cónyuge y madre, respectivamente, señora FABIOLA
VALDEZ VALDEZ. - Recibida que ha sido esta declaración
juramentada y en virtud de haberse cumplido con lo
preceptuado por el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notari-
al, concedo la posesión efectiva de los bienes de la
señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO a favor de su cónyuge
sobreviviente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de
sus hijos GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA
RECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ
VALDEZ, sin perjuicio del derecho de terceros. - Copia de
este Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la
Propiedad correspondiente. - Para constancia los compare-
cientes, suscriben este documento junto conmigo, el Nota-
rio, de todo lo cual doy fe. - Testados VALDEZ. - No compare-
cieron: BACERO. - Vale. - *[Firma]*

Fernando Valdez
SR. GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ
C.C. 170241951-4



M. Valdez de Salazar
SRA. MARTHA LILIANA VALDEZ VALDEZ
C.U. 1423053635

Marco Valdez
SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ
C.C. 170336437-0

Testador Valdez, Valdez, Enmendado: 01/01/2010, 1/1/10

Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DIRECCION
IDENTIFICACION

SEADO

INSCRIPCION DE
CANTON ORDENADA

antes de esta acta de

NOMBRES Y APELLIDOS

SEXO

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

Lugar del nacimiento

de

se encuentra en

Cantidad de la misma

Se ha otorgado esta escritura

de Identidad N°

NO

CANTON QUITO

FECHA

FIRMA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 8560778

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFC.

NOTARIA VERANZA NOT. 9134

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEBASTIAN-QUITO
Edad: JUNCO
Sexo: SEIS
Lugar del fallecimiento: CHAUPICURU-QUITO
Fecha: VEINTE Y TRES
Observaciones: OBSERVACIONES:
CÓDIGO DE LA FALLECIDA = 170331131-9. SIN ENMIENDA A. 201.

IRMAS:



50 Años de Vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
ELABORADA POR: SECRETARIA
PARTIDA DE NACIMIENTO

020

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a
de nombre: JOSE MANUEL

nacido en
provincia de
de fecha: 10 de mayo de 1967
nacionalidad: ECUATORIANA

ELITICACION

Cédula: 10024190100

Expediente Valoriado No: 0740777100

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



NOTA: VÁLIDA HASTA EL 31 DE MARZO DE 1968
Serie: A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ECUALACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE _____ PONTIENES _____
PARTIDA DE NACIMIENTO

[illegible][illegible]

EFFECT OF PROPORTIONAL DEFEASIBILITY ON THE...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



ECUATORIANA***** E113311222
CASADO MARIA ISABEL MENA APIA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RAFAEL HERMAN VALDEZ
ENBOLA VALDEZ
QUITO 13/05/98
1171262



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN
NÚMERO 0097381



REPUBLIC OF THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF STATE

TRAVEL PERMIT

TO THE HONORABLE SECRETARY OF STATE

FOR THE PURPOSE OF VISITING THE UNITED STATES OF AMERICA

IN THE MONTH OF JANUARY, 1902

NAME: FREDERICK V. VALLER

DATE: JANUARY 1902

Signed: Frederick V. Valler

1902

NOTARIA 34 - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Constitucional y Electoral
CERTIFICADO VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

149-037 1707419514

VALDEZ VALDEZ
GERMAN FERNANDO

PROVINCIA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Constitucional y Electoral
CERTIFICADO VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

~~RAISON DE PHOTOGRAPHIATION: le portrait de _____~~
~~_____~~ le dit de l'org. au si l'org.
 de la source d'origine de la photo. à ne pas enlever. ~~_____~~
 lors du dit org. personnel _____ documents G)
 que commande tel _____
 Quin, n
30 MAR 2007

DONOSTIA RODRIGUEZ ERICANDO VALDEZ.
MARTIN RODRIGUEZ MURRAY DEL CANTON GUATO

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRICO SALGADO VALDEZ, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ACTA DE
POSESION EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SRA. FABIOLA
VALDEZ BAQUERO A FAVOR DE HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE ENERO
DE DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO,




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0199293



RAZON DE INSCRIPCION

Nro. Trámite : 30114

Fecha ingreso: 16/01/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON. Con fecha 27 de abril del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas número 1287 de SV Tomo 138

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 20 de enero del 2014

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMD 2011 001-DE JULIO 20 DEL 2011



A00019967

48
Dra. Mariela Pozo Acosta



Dolores de Mena
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ
C.C. 170020463-6

Martin Javier Valdez Mena
SR. MARTIN JAVIER VALDEZ MENA
C.C. 171656740-3

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~PRIMERA~~ COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - WP. -



LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



9
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



WUOLAH

WUOLAH

48
Dra. Mariela Pozo Acosta



Dolores de Mena
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ

C.C. 170020468-6

Martín
SR. MARTÍN JAVIER VALDEZ MENA

C.C. 171658740-8

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- WP.-



LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

9
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

109

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA VALINMER,
VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADEO COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA
ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 27 DE ABRIL DE
1989, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SOBRE LA
RESCILIACION QUE ANTECEDE. QUITO A 07 DE MARZO DEL 2014.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO JOVA



**ESPACIO EN
BLANCO**


TRÁMITE NÚMERO: 30380
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	449
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700202671	MENA ANDRAD JOSE LEONARDO GONZALO	Quito	CEDENTE	Casado
1715587090	VALDEZ MENA GABRIELA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Soltero
1704354370	VALDEZ VALDEZ MARCO PATRICIO	Quito	CEDEnte	Casado
1716587108	VALDEZ MENA MARTIN JAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero
1701793760	VALDEZ RIVADENEIRA RAPHAEL HERNAN	Quito	CEDEnte	Viuvo
1703753635	VALDEZ VALDEZ MARTHA CECILIA	Quito	CEDEnte HEREDERO	Casado
1700204086	TAPIA GONZALEZ DIOLORES CLEMENCIA	Quito	CEDEnte	Casado
170410514	VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO	Quito	CEDEnte HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

**ESPACIO EN
BLANCO**



NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VALINMLR VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1960 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1109 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JUNIO DE 1989, TOMO: 120.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLES DE VILLABOEL



31



30380
0193593

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA
COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA VALINMER CIA. LTDA.

Otorgada por PATRICIO VALDEZ VALDEZ Y OTROS

Fecha de Otorgamiento 11 DE FEBRERO DEL 2014

A favor SRA. GABRIELA VALDEZ MENA Y OTRO

Parroquia _____

Cuántia \$ 1.000,00 USD.

Quito, a 17 de FEBRERO de 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE

PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA VALINMER CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$1960.00

DI: 2 COPIAS

RMO.-



~~~~~

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy once (11) de febrero del año dos mil catorce, ante mi, **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte; Los cónyuges señor Marco Patricio Valdez Valdez y señora María Isabel Mena Tapia, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; el señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como habilitante; el señor Germán Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como

1. habilitante; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano, mayor de  
2. edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del  
3. señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como se desprende  
4. del Poder General que se adjunta como habilitante, y la señora Dolores  
5. Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que  
6. representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de  
7. estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará  
8. **CEDENTES**, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,  
9. ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de  
10. Apoderada General de la señorita Gabriela Valdez Mena, tal y como se  
11. desprende del Poder General que se adjunta como habilitante; y el  
12. señor Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de  
13. estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en  
14. adelante se los denominará **CESIONARIOS**.- Los comparecientes son  
15. hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud  
16. de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias  
17. fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agrega, me  
18. piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
19. presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el  
20. siguiente **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
21. celebración de la presente escritura por una parte; Los cónyuges Señor  
22. Marco Patricio Valdez Valdez y Señora María Isabel Mena Tapia, por  
23. sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal  
24. por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
25. civil casados; el señor Marco Patricio Valdez Valdez comparece  
26. también en calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, el señor  
27. Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad,

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez,  
2 ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su  
3 calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal y como  
4 desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta; el señor Germán  
5 Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
6 casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la  
7 señor Fabiola Valdez, tal y como se desprende de la Posesión Efectiva  
8 que se adjunta; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano,  
9 mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado  
10 General del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como  
11 se desprende del Poder General que se adjunta; y la señora Dolores  
12 Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que  
13 representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de  
14 estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará  
15 CEDENTES, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,  
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de  
17 Apoderada General de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena, tal y  
18 como se desprende del Poder General que se adjunta; y, el señor  
19 Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
20 soltero, por sus propios derechos a quienes se les denominará  
21 CESIONARIOS. Todos los comparecientes son domiciliados en la  
22 ciudad de Quito y hábiles para contratar y contraer obligaciones.  
23 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "VALINMER, VALDEZ  
24 INVESTIGACIÓN Y MERCADEO COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó  
25 mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del  
26 Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Juan Del Pozo Castellón, el  
27 veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve y fue



1 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio de mil  
2 novecientos ochenta y nueve. b) Mediante escritura pública otorgada  
3 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge  
4 Machado Cevallos el dieciséis de septiembre de mil novecientos  
5 noventa y cuatro, la compañía procedió a elevar su capital social, acto  
6 que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha siete de  
7 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. c) Mediante escritura  
8 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
9 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el seis de febrero  
10 de dos mil uno, la compañía procedió a elevar su capital social a la  
11 suma de cuatro mil dólares y a reformar en forma integral los Estatutos  
12 Sociales de la compañía, acto que se encuentra debidamente inscrito  
13 en el Registro Mercantil de Quito el quince de mayo de dos mil uno. d)  
14 Mediante escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho, celebrada  
15 ante Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr.  
16 Jaime Nativos Maldonado, se elevó a escritura pública las resoluciones  
17 tomadas en la Junta General del día dos de junio de dos mil ocho,  
18 relacionadas con la Modificación del Objeto Social y Reforma de  
19 Estatutos Sociales. e) Mediante escritura pública de ocho de agosto de  
20 dos mil ocho, celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
21 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, se rescindió la  
22 escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho relacionada con la  
23 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales,  
24 quedando esta sin efecto y sin valor legal alguno; f) Mediante escritura  
25 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito  
26 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el veinte y tres de  
27 marzo de dos mil once, se procedió a modificar el objeto social y



## Dra. Mariela Pozo Acosta



reformular los Estatutos Sociales de la compañía, acto que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha doce de mayo de dos mil once; g) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, se otorgaron participaciones de la compañía; h) Mediante Junta General Universal de Socios celebrada el once de diciembre de dos mil trece, se acordó la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que quede sin efecto ni valor legal alguno y se aprobó por unanimidad la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte de los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira y los herederos de la señora Fabiola Valdez Baquero, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, todas a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena; y, la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, todas a favor del señor Martín Javier Valdez Mena, **TERCERA.- RESCILIACIÓN:** Con tales antecedentes los comparecientes acuerdan resciliar la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que ésta queda sin efecto ni valor legal alguno. **CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con tales antecedentes, el señor Marco Patricio Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos

1 setenta y cuatro (974) participaciones por un monto de Novecientos  
 2 setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el  
 3 señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, y los herederos de la señor  
 4 Fabiola Valdez Baquero: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán  
 5 Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, transfieren el  
 6 dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis dólares de  
 7 los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor de la señora  
 8 Gabriela Isabel Valdez Mena. De igual manera, el señor Marco Patricio  
 9 Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos setenta y cuatro  
 10 (974) participaciones por un monto de Novecientos setenta y cuatro  
 11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor José  
 12 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, legal y debidamente representado  
 13 por su Apoderado General señor Santiago Rafael Mena Tapia,  
 14 transfiere el dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis  
 15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor del señor  
 16 Martín Javier Valdez Mena. QUINTA.- El valor de cada participación  
 17 cedida es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que  
 18 los Cedentes reciben de contado y en moneda de curso legal. El  
 19 cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente  
 20 manera:

| SOCIO                           | CAPITAL<br>SUSCRITO Y<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPA-<br>CIONES | TIPO DE<br>INVERSIÓN |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Marco Patricio Valdez<br>Valdez | 2040                            | 2040                              | Nacional             |

## Dra. Mariela Pozo Acosta



|                             |      |      |          |
|-----------------------------|------|------|----------|
| Gabriela Isabel Valdez Mena | 980  | 980  | Nacional |
| Martín Javier Valdez Mena   | 980  | 980  | Nacional |
| TOTAL                       | 4000 | 4000 |          |

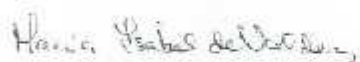
1  
2 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como  
3 documentos habilitantes a la presente Escritura Pública, los  
4 siguientes: UNO.- Acta de Junta General Universal de Socios. DOS.-  
5 Poder General otorgado por Gabriela Isabel Valdez Mena en favor de  
6 María Isabel Mena Tapia. TRES.- Poder General otorgado Leonardo  
7 Gonzalo Mena Andrade a favor de Santiago Rafael Mena Tapia.  
8 CUATRO.- Posesión Efectiva de los bienes de la señora Fabiola  
9 Valdez Baquero. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las  
10 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se halla  
11 firmada por la Dra. Paulina Verónica Banderas Menno, matrícula  
12 profesional número tres tres ocho dos del Colegio de Abogados de  
13 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se  
14 observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la  
15 compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, este se ratifica

1 en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en  
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
3  
4

5 

6 SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ

7 C.C. 17033643-0  
8

9 

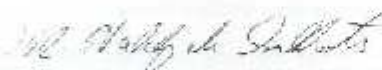
10 SRA. MARÍA ISABEL MENA TAPIA

11 C.C. 140499610-5  
12

13 

14 SR. RAFAEL HERNÁN VALDEZ RIVADENEIRA

15 C.C. 170179576-0  
16

17 

18 SRA. MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ

19 C.C. 1703053635  
20

21 

22 SR. FERNANDO VALDEZ VALDEZ

23 C.C. 170241951-4  
24

25 

26  
27 SR. SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA

28 C.C. 1703855849





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015.17.01.39.P004030

PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

A FAVOR DE:  
MARIA ISABEL MENA TAPIA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

(WLNS)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legítimamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la que consta el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE - Comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA - PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, la señora GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL MENA TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve nueve seis uno cero guion cinco (170499610-5), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado, que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías; o que fueren requeridos para recibir dinero en mutuo o fin en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, liquidar y cancelaciones, según sea del caso; h) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girales y emitirlos, contratar, sobreiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o de participaciones, intervenir en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como autor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y resumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para

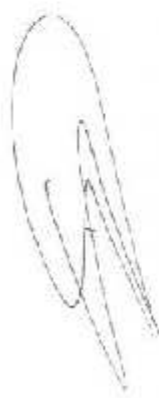


*[Firma manuscrita]*

Dr. Fernando Arángel Aguirre  
NOTARIO



realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiera estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado)







## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Píscos - hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



*Gabriela Isabel Valdez Mena*

GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

C.C.

1916587090



*Dr. Fernando Arregui Aguirre*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésima Novena  
Cantón Quito

*[Firma]*

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2013.17.01.39.P004030, que contiene el Poder General, que otorga GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, a favor de MARIA ISABEL MENA TAPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

002833



PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE

A FAVOR DE:  
SANTIAGO RAFAEL MENA TABLA

CUANTIA  
INDETERMINADA

DIEZ COPIAS

No. 00304

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy, día viernes nueve (09) de Marzo de dos mil dos  
cientos, DOCTOR ALONSO FERRER ZAPATA, NOTARIO DECIMO  
CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración  
de la presente escritura pública el Sr. Señor JOSE  
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE, quien es de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios  
medios, con plena capacidad para contratar y  
obligarse, a quien se le reconoce hoy la, en virtud de

1 haberse presentado en cédula de ciudadanía,  
2 fotocopia se protocoliza con este instrumento, y  
3 pide que eleva a escritura pública la presente minuta  
4 que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase inscribir en el  
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la  
6 cual conste el poder general que otorga el Señor José  
7 LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE a favor de su hijo,  
8 Ingeniero SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, y que está  
9 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
10 COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este  
11 poder el Señor JOSE LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE,  
12 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
13 casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus  
14 propios hechos, con plena capacidad para contratar y  
15 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Señor José  
16 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, actualmente jubilado,  
17 está casado con la Señora Dolores Clemencia Tapia  
18 González, y durante el matrimonio sometido al régimen  
19 de sociedad conyugal, han adquirido varios bienes  
20 muebles e inmuebles, mencionándose entre los últimos,  
21 la casa y terreno situada en la Urbanización Jardín  
22 del Este, calle Padre Carlos, lote cuarenta de la  
23 parroquia de Cumbaya. También tiene una propiedad un  
24 vehículo marca Kia, modelo Rio, año dos mil cuatro con  
25 placas PSD-702, participaciones en la compañía  
26 Valinor Cía. Ltda. y dinero en la cuenta corriente  
27 número 01054002484 de Prodibanco y en la cuenta  
28 corriente número 0046702604 del Banco Pichincha.



NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO 002854



1 Los mismos instrumentos narrados el compareciente el compareciente  
2 tiene certificados de depósito, defendiéndose de los mismos  
3 expreso de que este poder se refiere a todos los  
4 bienes antes señalados y a cualquier otro que el compareciente  
5 o llegare a tener el poderdante. **TERCEPA: PODER**  
6 **GENERAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente  
7 confiere poder general, amplio y suficiente para que el  
8 derecho se requiera, a favor del Ingeniero SANTIAGO  
9 RAFAEL MENA TAPIA, domiciliado en Quito, a fin de que  
10 a nombre y en representación del otorgante celebre  
11 toda clase de autos y contratos, sin limitación  
12 alguna, inclusive los de compraventa, hipoteca,  
13 permuta, prenda, anticrencia, arrendamiento, sociedad y  
14 más permitidos por las leyes ecuatorianas, para que  
15 administre todos los bienes inmuebles o muebles,  
16 presentes o futuros del mandante, pactando libremente  
17 las condiciones de los contratos en los cuales  
18 intervenga por él, quien le faculta además para que  
19 entregue o reciba bienes y pague o reciba las sumas de  
20 dinero que correspondan de acuerdo a los contratos que  
21 el mandatario celebre a su nombre. Además, el  
22 apoderado queda facultado para formular toda clase de  
23 solicitudes y peticiones ante cualquier organismo  
24 público o privado a parir de su mandato. **CUARTA:**  
25 **FACULTADES ESPECIALES.-** Sin perjuicio del conferido  
26 general de este poder, el otorgante confiere al  
27 apoderado para que intervenga en los siguientes  
28 asuntos: a) En la suscripción y autenticación de

1 inscripción de las escrituras públicas  
2 transferencia de dominio de inmuebles, incluso de  
3 ahora es de propiedad del mandante y que ha  
4 identificado en la cláusula de antecedente  
5 facultando al apoderado para que pacte  
6 condiciones de las negociaciones incluido el precio  
7 para que cobre los valores correspondientes; b) En  
8 toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales  
9 que se requieran, según el criterio del mandatario  
10 para proteger y reclamar los intereses del mandante,  
11 en cualquier clase de asuntos, para cuyo efecto  
12 faculta al mandatario para que delegue total  
13 parcialmente este poder a favor de un profesional  
14 abogado; c) En el gobierno y administración de las  
15 compañías anónimas y de responsabilidad limitada en  
16 los que el mandante tenga acciones y participaciones,  
17 asistiendo a juntas generales y adoptando las  
18 decisiones más convenientes para la poderdante, or-  
19 diona además al mandatario para que acuerde  
20 aumentos de capital y suscriba y pague los valores  
21 correspondientes, para que constituya nuevas  
22 sociedades civiles o mercantiles, compre o venda  
23 acciones o participaciones sociales y realice  
24 cualquier otra gestión permitida por la Ley de  
25 Compañías, incluso respecto de la compañía Valinor  
26 S.A. Ltda. mencionada en la cláusula de antecedente  
27 d) En la venta de toda clase de bienes muebles  
28 propiedad del poderdante, y especialmente de)



0904627



1 automóvil, todos los referidos expresamente en la  
2 cláusula de antecedentes; e) Además, el apoderado  
3 queda facultado para representar al mandatario ante  
4 los Bancos Pichincha y Produbanco y ante cualquier  
5 otra institución financiera en las que mantenga  
6 cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o  
7 depósitos y pólizas de acumulación, autorizándolo para  
8 que libremente decida mantenerlos, renovarlos o  
9 retirarlos, caso último en el cual podrá el apoderado  
10 disponer libremente de los valores depositados con la  
11 sola presentación de este poder que le autoriza para  
12 recibir los dineros correspondientes y para endosar  
13 cheques y cobrarios, incluyendo las cuentas corrientes  
14 y certificados de depósito que actualmente tiene y que  
15 han sido referidos en la cláusula de antecedentes; f) Finalmente, el mandatario faculta a su apoderado para  
16 que realice toda clase de trámites ante el Instituto  
17 Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los  
18 derechos que tiene en su calidad de jubilado. QUINTA:  
19 FINAL.- En definitiva, el poderante autoriza al  
20 apoderado para que haga y practique todo cuanto haría  
21 el propio mandante, puesto que desde hoy aprueba y  
22 ratifica todo lo que a su nombre efectúe su hijo y  
23 apoderado, facultando inclusive el que puede delegar  
24 este poder a terceras personas, total o parcialmente,  
25 especialmente para el ejercicio de la procuración  
26 judicial que incluye las facultades judiciales  
27 determinadas en el Artículo treinta y cuatro del



1 Código de Procedimiento Civil, a fin de que no  
2 falta o inasistencia de autorización, de que  
3 fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor  
4 se servirá agregar las demás cláusulas  
5 necesarias para la validez de esta escritura pública  
6 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
7 pública con todo el valor legal y que el compareciente  
8 la acepta en todas sus partes, la mismo que está  
9 firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado  
10 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número  
11 setecientos diecinueve. Para la celebración de la  
12 presente escritura, se observaron los preceptos  
13 legales del caso, y leida que le fue al compareciente  
14 por mí, el Notario, se ratifica y firma con signo en  
15 unidad de solo, de todo cuanto doy fe.



16  
17  
18 

19  
20  
21 LEONARDO GONZALO MENA ANDRAQUE  
22 C.C.

23 Se otorgó ante mí y en fé de ello  
24 nonfiern ésta - 7 - copia certificada  
25 debidamente sellada y firmada hoy  
26 Quito: 25 FEB 2013

27 EL NOTARIO

28 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA







**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y  
MERCADERO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

En la ciudad de Quito, a las quince horas del once de diciembre del año dos mil trece, en el local de sus oficinas situadas en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.** a convocatoria del Gerente General de la compañía, la que copiada textualmente dice:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.-**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los estatutos Sociales de la compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día 11 de diciembre del 2013, en su domicilio ubicado en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez, de esta ciudad de Quito, a partir de las quince horas, con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1) Rescisión de escritura pública de cesión de participaciones, 2) Cesión de Participaciones de la compañía, - Quito, 02 de diciembre del 2013. - **1) Marco Patricio Valdez Valdez, Gerente General.-**

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Señora María Isabel Mena Tapia, Presidente de la compañía, actúa como secretario de la Junta, el Gerente General, Marco Patricio Valdez Valdez.

El Presidente solicita a Secretaría constatar el quórum asistente a la sesión, como en efecto se procede a constatar.

Se cuenta con la concurrencia de los siguientes socios: El señor Marco Patricio Valdez Valdez, titular de tres mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 3.088 votos, los señores Hernán Valdez Rivedeneira y los Herederos de la señor Fabiola Valdez de Baqueri: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, titulares de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 6 votos. El señor Gonzalo Mena Andrade, propietario de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a seis votos. La presencia de los socios nombrados representa el 100.00% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe quórum para la sesión.

Constatada la existencia del quórum, el Presidente declara formalmente constituida e instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

2. Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

La señora Presidente dispone que se de lectura y se resuelva sobre el primer punto del orden del día.

1.- Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

Sobre este punto del orden del día, el Gerente General de la empresa manifiesta que en la escritura de cesión de participaciones celebrada el 05 de noviembre de 2013, existen errores de forma y de fondo que invalidan el acto, por lo que propone a los socios rescatar esta escritura y proceder a suscribir una nueva escritura con la cesión de participaciones.

La Junta General de Socios, luego de analizar y discutir sobre este punto del orden del día, de manera unánime, resuelve acordar la resolución de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notaria Trigesima Primera de Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Mariela Del Pozo, el cinco de Noviembre del dos mil trece, resolviendo además que quede sin efecto ni valor legal alguno este instrumento público.

2.- Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

Sobre el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que se debe autorizar nuevamente la cesión de participaciones que los socios desean realizar y que consiste en lo siguiente:

El señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

Los señores Rafael, Hernán, Valdez, Rivadeneira, Martha, Cecilia Valdez Valdez, Germán, Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez desean transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

De igual manera, el señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.

El señor Santiago Rafael Mena Tupia, desea transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.





En este estado, la Secretaría de la Junta manifiesta que de conformidad con la Ley de Compañías, se requiere del consentimiento unánime de los socios para la transferencia de las participaciones, en beneficio de otro socio o de terceros, por lo que pone a consideración de los presentes, las transferencias de participaciones especificadas. Los socios por unanimidad resuelven aprobar las transferencias de participaciones puestas a consideración y acordar adjuntar el acta de la presente Junta Extraordinaria como habilitante para la escritura pública de Cesión. Piden los Socios a la Gerencia General que notifique a las autoridades pertinentes de la cesión de participaciones, así como que realice todas las gestiones legales necesarias.

Los socios luego de analizar y deliberar sobre todos los puntos tratados, resuelven por unanimidad aprobarlos y pedir que se dé cumplimiento a los compromisos y decisiones que se han tomado en la presente reunión.

No habiendo otro punto que tratar y por haberse resuelto los puntos acordados, se concede un receso para redactar el Acta respectiva.

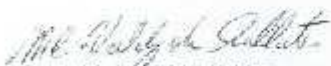
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura de la presente Acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión a las diecisiete horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes.

  
Sr. Marco Patricio Valdez Valdez  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Maria Isabel Mena Tapia  
Presidenta

  
Sr. Herman Valdez Rivadeneyra  
SOCIO

  
Sr. Gonzalo Mena Andrade  
SOCIO

  
Martha Cecilia Valdez Valdez  
SOCIO

  
Germán Fernando Valdez Valdez  
SOCIO

SECRET  
FOR THE DIRECTOR OF THE  
MARIA POZO ACOSTA  
12 OCTOBER 1981  
MARIA POZO ACOSTA  
ALBINO



*Maria Pozo Acosta*

SECRET  
MARIA POZO ACOSTA  
12 OCTOBER 1981  
MARIA POZO ACOSTA  
ALBINO

0904526



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL  
 COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE PROTECCION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INVESTIGACION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INTELIGENCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE LOGISTICA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE MANTENIMIENTO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE RECURSOS HUMANOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SERVICIOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE TRABAJO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIVIENDA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIALIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIGILANCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VULNERABILIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL  
 COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE PROTECCION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INVESTIGACION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INTELIGENCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE LOGISTICA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE MANTENIMIENTO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE RECURSOS HUMANOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SERVICIOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE TRABAJO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIVIENDA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIALIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIGILANCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VULNERABILIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL  
 COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE PROTECCION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INVESTIGACION  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE INTELIGENCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE LOGISTICA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE MANTENIMIENTO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE RECURSOS HUMANOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE SERVICIOS  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE TRABAJO  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIVIENDA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIALIDAD  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VIGILANCIA  
 COMANDO EN JEFE FUERZA DE VULNERABILIDAD

SECRET  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR  
 01 ABRIL 1990  
 901- 6016 26014 J.  
 PICHINCHA QUITO  
 000000 1990



SECRET  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR  
 01 ABRIL 1990



2817287



040  
 040 0129 1716587108  
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA  
 PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

RECHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 01 ABRIL 1990  
 901- 6016 26014 J.  
 PICHINCHA QUITO  
 000000 1990



Handwritten signature and a small black rectangular stamp.

Stamp: DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA  
REN 1116074

040  
040-0149 1703364370  
VALDE VALDEZ MARCO PATRICIO  
FRENTE AL TRIBUNAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
 PICHINCHA 170499610-E  
 MENA TAPIA MARIA ISABEL  
 PICHINCHA/QUITO/CONCELEST S.A.  
 17 PICHINCHA JUVY  
 QUITO QUITO  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONCELEST S.A. 170499610-E

18/01/2010

ECUADOR  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CONCELEST S.A.  
 170499610-E  
 PICHINCHA/QUITO/CONCELEST S.A.  
 17 PICHINCHA JUVY  
 QUITO QUITO  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONCELEST S.A. 170499610-E

RFN 2817296



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
 026  
 026-0032 1704996105  
 NUMERO DE IDENTIFICACION  
 MENA TAPIA MARIA ISABEL  
 PICHINCHA  
 CONCELEST S.A.  
 17 PICHINCHA JUVY  
 QUITO QUITO  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONCELEST S.A. 170499610-E

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN REGISTRADA

170305363-5

CIUDADAÑA  
VALDEZ MARTHA CECILIA  
NACIMIENTO: 1950-01-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADUAL: CANAÑA  
SEÑALANTES: 2



NOTULIA  
SUPERIOR

REGISTRO CIVIL  
Ecuador

VALDEZ MARTHA CECILIA  
NACIMIENTO: 1950-01-05  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADUAL: CANAÑA  
SEÑALANTES: 2

2017-06-20  
2017-06-20

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN REGISTRADA

043

043 - 0730 1703053635

VALDEZ MARTHA CECILIA

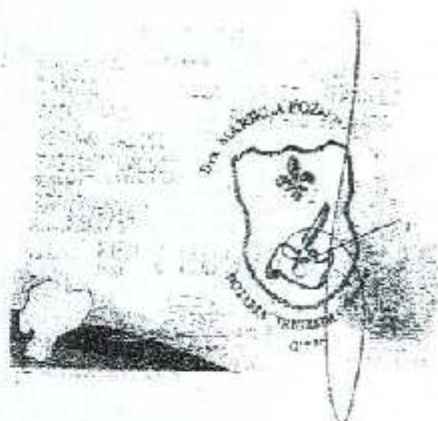
REGISTRO CIVIL  
Ecuador

2017-06-20

*[Signature]*

EL REPRESENTANTE DE LA ANTA

Friend Valley



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECTORALES LOCALES 17-09-2014

**014**

**014 - 0093**      **1702419514**

VOTACION CERTIFICADO

**VALDEZ VALDIZ GERMÁN FERNANDO**

PROVINCIA  
GUAYAS

DISTRITO  
SANTA TERESA

COMUNIDAD INDIGENA  
MAMUQUO

LA CAJON DE  
TUMAY

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FOLIO COMPULSA, EL MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS ÚTILES Y UNA COPIA CERTIFICADA SE ENCUENTRA ADESBADA EN LA ESCRITURA DE DECISION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALMEX CIA. LTDA. CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EN RE DE ELLO LA CONFERO DEBIDAMENTE FIRMANDA Y SELLADA EN QUITUA, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014.-

LA NOTICIA  
 DR. MARCELO RIVERA ACOSTA  
 NOTICIA TRANSFERIDA PRIMERA DEL CANTON QUITO





99130

QUITO

30 MAR 2007

ACTUACION Nº 1103

PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS RENTIS HEREDITARIOS DE LA  
SRA FABIOLA ALDEZBAQUERO



A FAVOR DE  
SR. HERMAN VALDEZ MADONILLA  
Y OTROS

CUANTIA  
PROFETA BNADA

013/07

A.M.



LUIS LARREA BENALCAZAR & ASOCIADOS  
ESTUDIO JURIDICO ESPECIALIZADO



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO, MARTHA CECILIA Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ, ante usted comparecemos y solicitamos se sirva receptor nuestras declaraciones juramentadas a fin de que se nos conceda la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue nuestra cónyuge y madre, respectivamente, señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, fallecida en Quito, el veinte y tres de junio del dos mil seis.

Adjuntamos la partida de defunción correspondiente, partida de matrimonio y partidas de nacimiento de los hijos de la fallecida.

Nuestra petición la fundamentamos en lo dispuesto por el numeral 12 del art. 18 de la Ley Notarial.

Para constancia firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

Hernán Valdez Rivadeneira

Germán Fernando Valdez Valdez

Martha Cecilia Valdez Valdez

Marco Patricio Valdez Valdez

  
Dr. Luis Larrea Benalcázar  
Matrícula No. 1388 C. A. P.

**ACTA DE POSESION  
EFECTIVA DE LOS  
BIENES HEREDITARIOS  
DE LA SRA.  
FABIOLA VALDEZ BAQUERO**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y me solicitan recorte sus declaraciones juramentadas, y conceda la posesión efectiva de los bienes de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, a favor de su cónyuge sobreviviente señor **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA**, y de sus hijos **GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO**







PATRICIO VALDEZ VALDEZ.- Fundamento su solicitud en lo dispuesto por el Artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos; a) Partida de defunción de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, b) Partida de nacimiento de GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ; c) Copia de la cédula de los comparecientes; y d) Partida de matrimonio del señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO. La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: PRIMERO) Que la señora FABIOLA VALDEZ <sup>BAQUERO</sup> ~~VALDEZ~~, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil seis.- SEGUNDO) Que el compareciente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA es cónyuge sobreviviente de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, ya que contrajo matrimonio con ella, el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- TERCERO) Que los señores GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ <sup>BAQUERO</sup> ~~VALDEZ~~ son hijos de la fallecida señora FABIOLA VALDEZ VALDEZ; CUARTO.- Que con estos antecedentes los comparecientes ya

19133



en  
la  
a)  
EZ  
AN  
EZ  
de  
de  
de  
de  
de  
A-  
os  
J.  
A  
e  
d  
s  
Z  
1  
7  
3  
1

mencionados creen tener derecho a la sucesión de  
 cónyuge y madre, respectivamente, señora PABLO  
 VALDEZ VALDEZ.- Recebida que ha sido esta declaración  
 juramentada y en virtud de haberse cumplido con lo  
 preceptuado por el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notar-  
 rial, concedo la posesión efectiva de los bienes de la  
 señora PABLO VALDEZ BAQUERO a favor de su cónyuge  
 sobreviviente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de  
 sus hijos GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA  
 DECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ  
 VALDEZ, sin perjuicio del derecho de terceros.- Copia de  
 este Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la  
 Propiedad correspondiente.- Para constancia los compare-  
 nte, suscriben este documento junto conmigo, el Nota-  
 rio, de todo lo cual doy fe.- Testigos VALDEZ.- No corre.-  
 Interlineado: BICILIO.- Vale.- *Pl.*

  
 SR. HERNAN VALDEZ VALDEZ REPRESENTANTE  
 C.C. 170112376-2

  
 SR. GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ  
 C.C. 170241951-4



*M. Valdez de Salazar*  
**SRA. MARTHA LILIANA VALDEZ VALDEZ**  
**C.U. 1423053635**

*Marco Valdez*  
**SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**  
**C.C. 170336437-0**

Testador Valdez, Valdez, Enmendado: 01/01/2010, 10:14

*Rodrigo Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



DIRECCION  
IDENTIFICACION

SEADO

INSCRIPCION DE  
CANTON QUITO

Nombre y apellido de la persona  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FEMININO

NOMBRES Y APELLIDOS  
NOMBRES Y APELLIDOS

Lugar del nacimiento

de

Fecha de la muerte

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad

Identidad







DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 8560778

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFC.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEBASTIAN-QUITO  
Enero 6 de 1961 a las 18:00 horas en la ciudad de QUITO  
El que intervine, Jefe de Registro Civil, en presencia de los señores  
FELIX ZAMORA y JUAN PABLO VILLALBA

Parentela de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FABIOLA VALDEZ BACERO  
Estado Civil: CASADA Edad: OCHENTA Y TRES años

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUZ BACQUERO  
Estado Civil: SOLTERA Edad: VEINTI Y TRES años

Lugar del fallecimiento: CHAUPICURUZ-QUITO Fecha: VEINTI Y TRES de Enero de 2006

Precedente se llama: HERNAN VALDEZ  
Lugar de la matricula: CHAUPICURUZ-QUITO CANTON: CHAUPICURUZ-QUITO PROVINCIA: EL NIO

En esta inscripción: NELA CELESTE VIVIANO JARAMILLO  
Identidad Nº: 170331131-1

Observaciones:  
Cedula de la fallecida = 170331131-9. SIN ENMIENDA A LA.

IRMAS:



50 Años de Vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ELABORADA POR: SECRETARIA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

020

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de  
correspondiente a  
de nombre: JOSE MANUEL

nacido en  
provincia de  
de fecha: 10 de mayo de 1967  
nacionalidad: ECUATORIANA

ELITICACION

Cédula: 10024190100

Expediente Valorado No: 0740777100

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ECUALACIÓN  
JEFATURA PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_ PONTIENES \_\_\_\_\_  
PARTIDA DE NACIMIENTO

[illegible][illegible]

EFFECT OF PROPORTIONAL DEFEASIBILITY ON THE...





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 39



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 437



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311232  
CASADO MARIA ISABEL MENA APIA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
RAFAEL HERMAN VALDEZ  
ENRIOLA VALDEZ  
QUITO 13/05/98  
13/05/2010  
1171262



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 437



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
CARTILLA DE IDENTIFICACIÓN  
NÚMERO 437







RAZON DE PROTOCOLEZACION: a partir de 01/11/06  
Ley 1001 de 2006 en el día de hoy, en la ciudad  
de Esmeraldas, Páguas de la Noche, a las 10:00 horas,  
hecho en la ciudad de Esmeraldas, documento 63  
que aparece en el 30 MAR 2007

DOCTOR RODRIGUEZ ERICADO VALDEZ,  
NOTARIO NOTARIO ALFONSO DEL CANTON QUITO

2

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRICO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SRA. FABIOLA VALDEZ BAQUERO A FAVOR DE HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO,



  
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0199293



## RAZON DE INSCRIPCION

Nro. Trámite : 30114

Fecha ingreso: 16/01/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON. Con fecha 27 de abril del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas número 1287 de SV Tomo 138

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 20 de enero del 2014

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMD 2011 001-DE JULIO 20 DEL 2011



A00019967

48  
Dra. Mariela Pozo Acosta



*Dolores de Mena*  
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ  
C.C. 170020463-6

*Martin Javier Valdez Mena*  
SR. MARTIN JAVIER VALDEZ MENA  
C.C. 171656740-8

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - WP. -



LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



9  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

# ESPACIO EN BLANCO



WUOLAH

WUOLAH

148  
Dra. Mariela Pozo Acosta



*Dolores de Mena*  
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ

C.C. 170020468-6

*Martín*  
SR. MARTÍN JAVIER VALDEZ MENA

C.C. 171658740-8

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- WP.-

LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

109

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA VALINMER, VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADEO COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1989, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SOBRE LA RESCILIACION QUE ANTECEDE. QUITO A 07 DE MARZO DEL 2014.



*JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN*

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SAYC

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO JOVA

**ESPACIO EN  
BLANCO**



# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 30380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 18782                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 29/05/2014                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 449                                |
| REGISTRO:              | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1700202671     | MENA ANDRAD<br>JOSE LEONARDO<br>GONZALO | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1715587090     | VALDEZ MENA<br>GABRIELA ISABEL          | Quito               | CESIONARIO               | Soltero      |
| 1704354370     | VALDEZ VALDEZ<br>MARCO PATRICIO         | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1716587108     | VALDEZ MENA<br>MARTIN JAVIER            | Quito               | CESIONARIO               | Soltero      |
| 1701793760     | VALDEZ<br>RIVADENEIRA<br>RAPHAEL HERNAN | Quito               | CEDENTE                  | Viuvo        |
| 1703753635     | VALDEZ VALDEZ<br>MARTHA CECILIA         | Quito               | CELENTE<br>HEREDERO      | Casado       |
| 1700204086     | TAPIA GONZALEZ<br>DIOLORES<br>CLEMENCIA | Quito               | CEDENTE                  | Casado       |
| 1702412514     | VALDEZ VALDEZ<br>GERMAN<br>FERNANDO     | Quito               | CELENTE<br>HEREDERO      | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 11/02/2014                                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA                                         |

**ESPACIO EN  
BLANCO**





|                           |                                                      |
|---------------------------|------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL NOTARIO:       | DRA. MARIELA POZO ACOSTA                             |
| CANTÓN:                   | QUITO                                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:    | VALINMLR VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADERO CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: | QUITO                                                |
| JUZGADO:                  | NO APLICA                                            |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:    | NO APLICA                                            |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 4000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1960 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1109 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JUNIO DE 1989, TOMO: 120.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 29 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLES DE VILLABOEL



31



30380  
0193593

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

PRIMERA  
COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPANIA VALINMER CIA. LTDA.

Otorgada por PATRICIO VALDEZ VALDEZ Y OTROS

Fecha de Otorgamiento 11 DE FEBRERO DEL 2014

A favor SRA. GABRIELA VALDEZ MENA Y OTRO

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia \$ 1.000,00 USD.

Quito, a 17 de FEBRERO de 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE

PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA VALINMER CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$1960.00

DI: 2 COPIAS

RMO.-



~~~~~

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy once (11) de febrero del año dos mil catorce, ante mi, **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte; Los cónyuges señor Marco Patricio Valdez Valdez y señora María Isabel Mena Tapia, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; el señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como habilitante; el señor Germán Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, tal como se desprende de la Posesión Efectiva que se adjunta como

1. habilitante; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano, mayor de
2. edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General del
3. señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como se desprende
4. del Poder General que se adjunta como habilitante, y la señora Dolores
5. Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que
6. representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de
7. estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará
8. **CEDENTES**, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,
9. ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de
10. Apoderada General de la señorita Gabriela Valdez Mena, tal y como se
11. desprende del Poder General que se adjunta como habilitante; y el
12. señor Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de
13. estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en
14. adelante se los denominará **CESIONARIOS**.- Los comparecientes son
15. hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud
16. de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
17. fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agrega, me
18. piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
19. presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
20. siguiente **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
21. celebración de la presente escritura por una parte; Los cónyuges Señor
22. Marco Patricio Valdez Valdez y Señora María Isabel Mena Tapia, por
23. sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
24. por ellos formada, ambos ecuatorianos, mayores de edad, de estado
25. civil casados; el señor Marco Patricio Valdez Valdez comparece
26. también en calidad de heredero de la señora Fabiola Valdez, el señor
27. Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, ecuatoriano, viudo, mayor de edad,

Dra. Mariela Pozo Acosta



por sus propios derechos; la señora Martha Cecilia Valdez Valdez,
ecuatoriana, casada, mayor de edad, por sus propios derechos en su
calidad de heredera de la señora Fabiola Valdez, tal y como se desprende
de la Posesión Efectiva que se adjunta; el señor Germán
Fernando Valdez Valdez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, por sus propios derechos y en su calidad de heredero de la
señora Fabiola Valdez, tal y como se desprende de la Posesión Efectiva
que se adjunta; el señor Santiago Rafael Mena Tapia, ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado
General del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, tal y como
se desprende del Poder General que se adjunta; y la señora Dolores
Clemencia Tapia González, por sus propios derechos y por los que
representa de la sociedad conyugal, ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, a quienes en adelante se les denominará
CEDENTES, y por otra parte, la señora María Isabel Mena Tapia,
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de
Apoderada General de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena, tal y
como se desprende del Poder General que se adjunta; y el señor
Martín Javier Valdez Mena, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
soltero, por sus propios derechos a quienes se les denominará
CESIONARIOS. Todos los comparecientes son domiciliados en la
ciudad de Quito y hábiles para contratar y contraer obligaciones.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía "VALINMER, VALDEZ
INVESTIGACIÓN Y MERCADEO COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó
mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del
Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Juan Del Pozo Castellón, el
veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve y fue

1 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de junio de mil
2 novecientos ochenta y nueve. b) Mediante escritura pública otorgada
3 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge
4 Machado Cevallos el dieciséis de septiembre de mil novecientos
5 noventa y cuatro, la compañía procedió a elevar su capital social, acto
6 que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha siete de
7 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. c) Mediante escritura
8 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
9 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el seis de febrero
10 de dos mil uno, la compañía procedió a elevar su capital social a la
11 suma de cuatro mil dólares y a reformar en forma integral los Estatutos
12 Sociales de la compañía, acto que se encuentra debidamente inscrito
13 en el Registro Mercantil de Quito el quince de mayo de dos mil uno. d)
14 Mediante escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho, celebrada
15 ante Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr.
16 Jaime Nativos Maldonado, se elevó a escritura pública las resoluciones
17 tomadas en la Junta General del día dos de junio de dos mil ocho,
18 relacionadas con la Modificación del Objeto Social y Reforma de
19 Estatutos Sociales. e) Mediante escritura pública de ocho de agosto de
20 dos mil ocho, celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
21 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, se rescindió la
22 escritura pública de cinco de junio de dos mil ocho relacionada con la
23 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales,
24 quedando esta sin efecto y sin valor legal alguno; f) Mediante escritura
25 pública celebrada ante Notario Décimo Segundo del Distrito
26 Metropolitano de Quito, Dr. Jaime Nativos Maldonado, el veinte y tres de
27 marzo de dos mil once, se procedió a modificar el objeto social y

Dra. Mariela Pozo Acosta



reformular los Estatutos Sociales de la compañía, acto que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha doce de mayo de dos mil once; g) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, se otorgaron participaciones de la compañía; h) Mediante Junta General Universal de Socios celebrada el once de diciembre de dos mil trece, se acordó la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que quede sin efecto ni valor legal alguno y se aprobó por unanimidad la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte de los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira y los herederos de la señora Fabiola Valdez Baquero, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, todas a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena; y, la cesión de novecientos setenta y cuatro (974) participaciones por parte del señor Marco Patricio Valdez Valdez y de seis participaciones por parte del señor José Leonardo Gonzalo Mena Andrade, todas a favor del señor Martín Javier Valdez Mena, **TERCERA.- RESCILIACIÓN:** Con tales antecedentes los comparecientes acuerdan resciliar la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notario Trigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre del dos mil trece, acordando que ésta queda sin efecto ni valor legal alguno. **CUARTA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con tales antecedentes, el señor Marco Patricio Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientos



1 setenta y cuatro (974) participaciones por un monto de Novecientos
 2 setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el
 3 señor Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, y los herederos de la señor
 4 Fabiola Valdez Baquero: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán
 5 Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, transfieren el
 6 dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis dólares de
 7 los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor de la señora
 8 Gabriela Isabel Valdez Mena. De igual manera, el señor Marco Patricio
 9 Valdez Valdez transfiere el dominio de novecientas setenta y cuatro
 10 (974) participaciones por un monto de Novecientos setenta y cuatro
 11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor José
 12 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, legal y debidamente representado
 13 por su Apoderado General señor Santiago Rafael Mena Tapia,
 14 transfiere el dominio de seis (6) participaciones por un monto de Seis
 15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, todos a favor del señor
 16 Martín Javier Valdez Mena. QUINTA.- El valor de cada participación
 17 cedida es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que
 18 los Cedentes reciben de contado y en moneda de curso legal. El
 19 cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente
 20 manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Marco Patricio Valdez Valdez	2040	2040	Nacional

Dra. Mariela Pozo Acosta



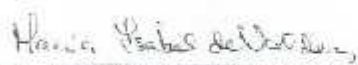
Gabriela Isabel Valdez Mena	980	980	Nacional
Martín Javier Valdez Mena	980	980	Nacional
TOTAL	4000	4000	



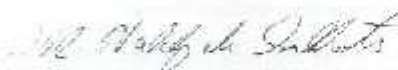
- 1
- 2 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como
- 3 documentos habilitantes a la presente Escritura Pública, los
- 4 siguientes: UNO.- Acta de Junta General Universal de Socios. DOS.-
- 5 Poder General otorgado por Gabriela Isabel Valdez Mena en favor de
- 6 María Isabel Mena Tapia. TRES.- Poder General otorgado Leonardo
- 7 Gonzalo Mena Andrade a favor de Santiago Rafael Mena Tapia.
- 8 CUATRO.- Posesión Efectiva de los bienes de la señora Fabiola
- 9 Valdez Baquero. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las
- 10 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se halla
- 11 firmada por la Dra. Paulina Verónica Banderas Menno, matrícula
- 12 profesional número tres tres ocho dos del Colegio de Abogados de
- 13 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se
- 14 observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la
- 15 compareciente por mí la Notaria, en alta y clara voz, este se ratifica

1 en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3
4

5 
6 SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ
7 C.C. 17033643-0
8

9 
10 SRA. MARÍA ISABEL MENA TAPIA
11 C.C. 140499610-5
12

13 
14 SR. RAFAEL HERNÁN VALDEZ RIVADENEIRA
15 C.C. 170179576-0
16

17 
18 SRA. MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ
19 C.C. 1703053635
20

21 
22 SR. FERNANDO VALDEZ VALDEZ
23 C.C. 170241951-4
24

25 
26
27 SR. SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA
28 C.C. 1703855849



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015.17.01.39.P004030

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

A FAVOR DE:
MARIA ISABEL MENA TAPIA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

(WLNS)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legítimamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la que consta el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE - Comparece la señorita GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- **SEGUNDA - PODER GENERAL.-** Por medio del presente documento, la señora GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA ISABEL MENA TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve nueve seis uno cero guion cinco (170499610-5), para que en mi nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a nombre de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa o promesas de venta, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar precios y suscribir las escrituras públicas correspondientes, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de la mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de

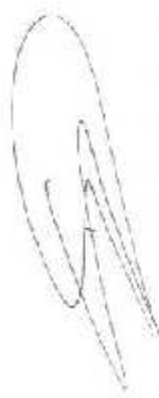


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado, que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías; o que fueren requeridos para recibir dinero por mutuo o fin en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arrendos, extender recibos, liquidar y cancelaciones, según sea del caso; h) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girales y emitirlos, contratar, sobreiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar a la mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de acciones o de participaciones, intervenir en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como autor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y resumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para

Dr. Fernando Arángel Aguirre
NOTARIO

realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad Horizontal, subdivisiones o fraccionamientos, en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de estos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; o) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar del país; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiándole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado)





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Dr. Walter Norambuena Seguel, con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Píscos - hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Gabriela Isabel Valdez Mena

GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA

C.C.

1916587090



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cantón Quito

[Firma]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2013.17.01.39.P004030, que contiene el Poder General, que otorga GABRIELA ISABEL VALDEZ MENA, a favor de MARIA ISABEL MENA TAPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

002833



PODER GENERAL

OTORGADO POR:
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE

A FAVOR DE:
SANTIAGO RAFAEL MENA TABLA

CUANTIA
INDETERMINADA

DIEZ COPIAS

No. 00304

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy, día viernes nueve (09) de Marzo de dos mil dos
cientos, DOCTOR ALONSO FERRER ZAPATA, NOTARIO DECIMO
CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración
de la presente escritura pública el Sr. Señor JOSE
LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE, quien es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios
medios, con plena capacidad para contratar y
obligarse, a quien se le honora con lo en virtud de

1 haberse presentado en cédula de ciudadanía,
2 fotocopia se protocoliza con este instrumento, y
3 pide que eleva a escritura pública la presente minuta
4 que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase inscribir en el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la
6 cual conste el poder general que otorga el Señor José
7 LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE a favor de su hijo,
8 Ingeniero SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, y que está
9 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este
11 poder el Señor JOSE LEONARDO GONZALO MENA ANDRADE,
12 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus
14 propios hechos, con plena capacidad para contratar y
15 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Señor José
16 Leonardo Gonzalo Mena Andrade, actualmente jubilado,
17 está casado con la Señora Dolores Clemencia Tapia
18 González, y durante el matrimonio sometido al régimen
19 de sociedad conyugal, han adquirido varios bienes
20 muebles e inmuebles, mencionándose entre los últimos,
21 la casa y terreno situada en la Urbanización Jardín
22 del Este, calle Padre Carlos, lote cuarenta de la
23 parroquia de Qumbaya. También tiene una propiedad un
24 vehículo marca Kia, modelo Rio, año dos mil cuatro con
25 placas PSD-702, participaciones en la compañía
26 Valinter Cía. Ltda. y dinero en la cuenta corriente
27 número 01054002484 de Prodibanco y en la cuenta
28 corriente número 0046702604 del Banco Pichincha.

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO 002854



1 Los mismos instrumentos narrados el compareciente el compareciente
2 tiene certificados de depósito, defendiéndose de los comparecientes
3 expreso de que este poder se refiere a todos los bienes
4 bienes antes señalados y a cualquier otro que el compareciente
5 o llegare a tener el poderdante. **TERCEPA: PODER**
6 **GENERAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente
7 confiere poder general, amplio y suficiente para el compareciente
8 derecho de require, a favor del Ingeniero SANTIAGO
9 RAFAEL MENA TAPIA, domiciliado en Quito, a fin de que
10 a nombre y en representación del otorgante celebre
11 toda clase de autos y contratos, sin limitación
12 alguna, inclusive los de compraventa, hipoteca,
13 permuta, prenda, anticrencia, arrendamiento, sociedad y
14 más permitidos por las leyes ecuatorianas, para que
15 administre todos los bienes inmuebles o muebles,
16 presentes o futuros del mandante, pactando libremente
17 las condiciones de los contratos en los cuales
18 intervenga por él, quien le faculta además para que
19 entregue o reciba bienes y pague o reciba las sumas de
20 dinero que correspondan de acuerdo a los contratos que
21 el mandatario celebre a su nombre. Además, el
22 apoderado queda facultado para formular toda clase de
23 solicitudes y peticiones ante cualquier organismo
24 público o privado a parir de su mandato. **CUARTA:**
25 **FACULTADES ESPECIALES.-** Sin perjuicio del conferido
26 general de este poder, el otorgante confiere al
27 apoderado para que intervenga en los siguientes
28 asuntos: a) En la suscripción y autenticación de

1 inscripción de las escrituras públicas
2 transferencia de dominio de inmuebles, incluso de
3 ahora es de propiedad del mandante y que ha
4 identificado en la cláusula de antecedente
5 facultando al apoderado para que pacte
6 condiciones de las negociaciones incluido el precio
7 para que cobre los valores correspondientes; b) En
8 toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales
9 que se requieran, según el criterio del mandatario
10 para proteger y reclamar los intereses del mandante,
11 en cualquier clase de asuntos, para cuyo efecto
12 faculta al mandatario para que delegue total
13 parcialmente este poder a favor de un profesional
14 abogado; c) En el gobierno y administración de las
15 compañías anónimas y de responsabilidad limitada en
16 los que el mandante tenga acciones y participaciones,
17 asistiendo a juntas generales y adoptando las
18 decisiones más convenientes para la poderdante, or-
19 dena además al mandatario para que acuerde
20 aumentos de capital y suscriba y pague los valores
21 correspondientes, para que constituya nuevas
22 sociedades civiles o mercantiles, compre o venda
23 acciones o participaciones sociales y realice
24 cualquier otra gestión permitida por la Ley de
25 Compañías, incluso respecto de la compañía Valinor
26 S.A. Ltda. mencionada en la cláusula de antecedente
27 d) En la venta de toda clase de bienes muebles
28 propiedad del poderdante, y especialmente de)

0904627

0904627

1 automóvil, todos los referidos expresamente en la
2 cláusula de antecedentes; e) Además, el apoderado
3 queda facultado para representar al mandatario ante
4 los Bancos Pichincha y Produbanco y ante cualquier
5 otra institución financiera en las que mantenga
6 cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o
7 depósitos y pólizas de acumulación, autorizándolo para
8 que libremente decida mantenerlos, renovarlos o
9 retirarlos, caso último en el cual podrá el apoderado
10 disponer libremente de los valores depositados con la
11 sola presentación de este poder que le autoriza para
12 recibir los dineros correspondientes y para endosar
13 cheques y cobrarios, incluyendo las cuentas corrientes
14 y certificados de depósito que actualmente tiene y que
15 han sido referidos en la cláusula de antecedentes; 4) y
16 finalmente, el mandatario faculta a su apoderado para
17 que realice toda clase de trámites ante el Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con los
19 derechos que tiene en su calidad de jubilado. QUINTA:
20 FINAL.- En definitiva, el poderante autoriza al
21 apoderado para que haga y practique todo cuanto haría
22 el propio mandante, puesto que desde hoy aprueba y
23 ratifica todo lo que a su nombre efectúe su hijo y
24 apoderado, facultando inclusive el que puede delegar
25 este poder a terceras personas, total o parcialmente,
26 especialmente para el ejercicio de la procuración
27 judicial que incluye las facultades judiciales
28 determinadas en el Artículo treinta y cuatro del

1 Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
2 falta o inasistencia de autorización, de que
3 fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor
4 se servirá agregar las demás cláusulas
5 necesarias para la validez de esta escritura pública
6 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a
7 pública con todo el valor legal y que el compareciente
8 la acepta en todas sus partes, la misma que está
9 firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado
10 al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número
11 setecientos diecinueve. Para la celebración de la
12 presente escritura, se observaron los preceptos
13 legales del caso, y leida que le fue al compareciente
14 por mí, el Notario, se ratifica y firma con signo en
15 unidad de solo, de todo cuanto doy fe.



16
17
18 

19
20
21 LEONARDO GONZALO MENA ANDRAQUE
22 C.C.

23 Se otorgó ante mí y en fé de ello
24 nonfiern ésta - 7 - copia certificada
25 debidamente sellada y firmada hoy
26 Quito: 25 FEB 2013

27 EL NOTARIO

28 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y
MERCADERO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

En la ciudad de Quito, a las quince horas del once de diciembre del año dos mil trece, en el local de sus oficinas situadas en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.** a convocatoria del Gerente General de la compañía, la que copiada textualmente dice:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.-**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los estatutos Sociales de la compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día 11 de diciembre del 2013, en su domicilio ubicado en la Calle de los Molinos N40-361 y Camilo Gallegos Domínguez, de esta ciudad de Quito, a partir de las quince horas, con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1) Rescisión de escritura pública de cesión de participaciones, 2) Cesión de Participaciones de la compañía, - Quito, 02 de diciembre del 2013. - **1) Marco Patricio Valdez Valdez, Gerente General.-**

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Señora María Isabel Mena Tapia, Presidente de la compañía, actúa como secretario de la Junta, el Gerente General, Marco Patricio Valdez Valdez.

El Presidente solicita a Secretaría constatar el quórum asistente a la sesión, como en efecto se procede a constatar.

Se cuenta con la concurrencia de los siguientes socios: El señor Marco Patricio Valdez Valdez, titular de tres mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 3.088 votos, los señores Hernán Valdez Rivedeneira y los Herederos de la señor Fabiola Valdez de Baqueri: Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez, titulares de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a 6 votos. El señor Gonzalo Mena Andrade, propietario de seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con derecho a seis votos. La presencia de los socios nombrados representa el 100.00% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe quórum para la sesión.

Constatada la existencia del quórum, el Presidente declara formalmente constituida e instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **VALINMER VALDEZ INVESTIGACIÓN Y MERCADERO CIA. LTDA.**

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

2. Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

La señora Presidente dispone que se de lectura y se resuelva sobre el primer punto del orden del día.

1.- Resolución de la escritura pública de 05 de Noviembre de 2013.

Sobre este punto del orden del día, el Gerente General de la empresa manifiesta que en la escritura de cesión de participaciones celebrada el 05 de noviembre de 2013, existen errores de forma y de fondo que invalidan el acto, por lo que propone a los socios rescatar esta escritura y proceder a suscribir una nueva escritura con la cesión de participaciones.

La Junta General de Socios, luego de analizar y discutir sobre este punto del orden del día, de manera unánime, resuelve acordar la resolución de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante Notaria Trigesima Primera de Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Mariela Del Pozo, el cinco de Noviembre del dos mil trece, resolviendo además que quede sin efecto ni valor legal alguno este instrumento público.

2.- Cesión de Participaciones a favor de Gabriela Isabel Valdez Mena y Martín Javier Valdez Mena.

Sobre el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que se debe autorizar nuevamente la cesión de participaciones que los socios desean realizar y que consiste en lo siguiente:

El señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

Los señores Rafael Hernán Valdez Rivadeneira, Martha Cecilia Valdez Valdez, Germán Fernando Valdez Valdez y Marco Patricio Valdez Valdez desean transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor de la señorita Gabriela Isabel Valdez Mena.

De igual manera, el señor Marco Patricio Valdez Valdez desea transferir el dominio de novecientos sesenta y cuatro (974) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.

El señor Santiago Rafael Mena Tupia, desea transferir el dominio de seis (6) participaciones a favor del señor Martín Javier Valdez Mena.



En este estado, la Secretaría de la Junta manifiesta que de conformidad con la Ley de Compañías, se requiere del consentimiento unánime de los socios para la transferencia de las participaciones, en beneficio de otro socio o de terceros, por lo que pone a consideración de los presentes, las transferencias de participaciones especificadas. Los socios por unanimidad resuelven aprobar las transferencias de participaciones puestas a consideración y acordar adjuntar el acta de la presente Junta Extraordinaria como habilitante para la escritura pública de Cesión. Piden los Socios a la Gerencia General que notifique a las autoridades pertinentes de la cesión de participaciones, así como que realice todas las gestiones legales necesarias.

Los socios luego de analizar y deliberar sobre todos los puntos tratados, resuelven por unanimidad aprobarlos y pedir que se dé cumplimiento a los compromisos y decisiones que se han tomado en la presente reunión.

No habiendo otro punto que tratar y por haberse resuelto los puntos acordados, se concede un receso para redactar el Acta respectiva.

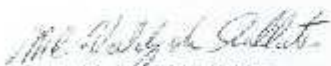
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura de la presente Acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión a las diecisiete horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes.


Sr. Marco Patricio Valdez Valdez
GERENTE GENERAL


Sr. Maria Isabel Mena Tapia
Presidenta


Sr. Herman Valdez Rivadeneyra
SOCIO


Sr. Gonzalo Mena Andrade
SOCIO


Martha Cecilia Valdez Valdez
SOCIO


Germán Fernando Valdez Valdez
SOCIO

[illegible]

11934526





SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 FARMACIA SUTIS, SUTIS, SUTIS
 DE ABEIL 1990
 901- 901- 901- 901-
 FICHAS DE 901-
 901- 901- 901- 901-



SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 FARMACIA SUTIS, SUTIS, SUTIS
 DE ABEIL 1990
 901- 901- 901- 901-



2817287



040
 040 0129 1716587108
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 FARMACIA SUTIS, SUTIS, SUTIS
 DE ABEIL 1990
 901- 901- 901- 901-

SECRET
 VALDEZ DE LA MARTIN JACINTA
 FARMACIA SUTIS, SUTIS, SUTIS
 DE ABEIL 1990
 901- 901- 901- 901-

Notary Public
State of California
My Commission Expires 12/31/2011
[Signature]



Notary Public
State of California
My Commission Expires 12/31/2011
[Signature]



040
040-0149 1703364370
ELABORADO POR EL ESTADO DE CALIFORNIA
VALDE VALDEZ MARCO PATRICIO
NOTARIO PUBLICO
MEXICO
FRENTE A LA LEY

H. J. ...

2015年12月15日

026

026 - 0032

1704996105

*UNEP2 DE CFF 9/14/00

MENA, TAPIA, MARIA ISABEL

FIGURE 10.10A

→ LONG LA

FIRE CONTEMPORANEA

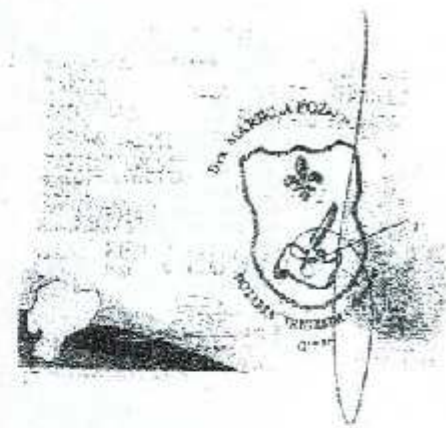
CONCLUSIONS

2004

APPENDIX 1


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITO
 15 de febrero de 2014
 DON VALDEZ GERMAN FERNANDO
 DON VALDEZ GERMAN FERNANDO

German Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITO

014
 014-0093 1702419514
 VALDEZ GERMAN FERNANDO
 VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO

IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COMPULSA, EL MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS UTILES Y CUYA COPIA CERTIFICADA SE ENCUENTRA ADESGADA EN LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALMER CIA. LTDA. CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EN RE DE ELLO LA COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2014.


 DORA MARIA RIZO ACOSTA
 NOTARIA TRANSACCION PRIMERA DEL CANTON QUITO.

59130

QUITO

30 MAR 2007

ACTUACION Nº 1133

PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA
DE LOS RENTIS HEREDITARIOS DE LA
SRA FABIOLA ALDEZBAQUERO



A FAVOR DE
SR. HERMAN VALDEZ MADONILLA
Y OTROS

CUANTIA
PROFETA BNADA

013/07

A.M.



LUIS LARREA BENALCAZAR & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO ESPECIALIZADO



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO, MARTHA CECILIA Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ, ante usted comparecemos y solicitamos se sirva receptor nuestras declaraciones juramentadas a fin de que se nos conceda la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue nuestra cónyuge y madre, respectivamente, señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, fallecida en Quito, el veinte y tres de junio del dos mil seis.

Adjuntamos la partida de defunción correspondiente, partida de matrimonio y partidas de nacimiento de los hijos de la fallecida.

Nuestra petición la fundamentamos en lo dispuesto por el numeral 12 del art. 18 de la Ley Notarial.

Para constancia firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

Hernán Valdez Rivadeneira

Germán Fernando Valdez Valdez

Martha Cecilia Valdez Valdez

Marco Patricio Valdez Valdez

Dr. Luis Larrea Benalcázar
Matrícula No. 1388 C. A. P.

**ACTA DE POSESION
EFECTIVA DE LOS
BIENES HEREDITARIOS
DE LA SRA.
FABIOLA VALDEZ BAQUERO**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA, GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ**, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y me solicitan recorte sus declaraciones juramentadas, y conceda la posesión efectiva de los bienes de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, a favor de su cónyuge sobreviviente señor **HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA**, y de sus hijos **GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ Y MARCO**





PATRICIO VALDEZ VALDEZ.- Fundamento su solicitud en lo dispuesto por el Artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos; a) Partida de defunción de la señora **FABIOLA VALDEZ BAQUERO**, b) Partida de nacimiento de GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ; c) Copia de la cédula de los comparecientes; y d) Partida de matrimonio del señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO. La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: PRIMERO) Que la señora FABIOLA VALDEZ ^{BAQUERO} ~~VALDEZ~~, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil seis.- SEGUNDO) Que el compareciente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA es cónyuge sobreviviente de la señora FABIOLA VALDEZ BAQUERO, ya que contrajo matrimonio con ella, el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- TERCERO) Que los señores GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA CECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ ^{BAQUERO} ~~VALDEZ~~ son hijos de la fallecida señora FABIOLA VALDEZ VALDEZ; CUARTO.- Que con estos antecedentes los comparecientes ya

19133



en
la
a)
EZ
AN
EZ
de
de
de
de
de
A-
os
J.
A
e
d
s
Z
1
7
3
1

mencionados creen tener derecho a la sucesión de
 cónyuge y madre, respectivamente, señora PABLO
 VALDEZ VALDEZ.- Recebida que ha sido esta declaración
 juramentada y en virtud de haberse cumplido con lo
 preceptuado por el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notar-
 rial, concedo la posesión efectiva de los bienes de la
 señora PABLO VALDEZ BAQUERO a favor de su cónyuge
 sobreviviente señor HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA y de
 sus hijos GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ, MARTHA
 DECILIA VALDEZ VALDEZ y MARCO PATRICIO VALDEZ
 VALDEZ, sin perjuicio del derecho de terceros.- Copia de
 este Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la
 Propiedad correspondiente.- Para constancia los compare-
 nte, suscriben este documento junto conmigo, el Nota-
 rio, de todo lo cual doy fe.- Testigos VALDEZ.- No corre.-
 Interlineado: BICILIO.- Vale.- *Pl.*


 SR. HERNAN VALDEZ VALDEZ REPRESENTANTE
 C.C. 170112376-2


 SR. GERMAN FERNANDO VALDEZ VALDEZ
 C.C. 170241951-4



M. Valdez de Salazar
SRA. MARTHA LUCILIA VALDEZ VALDEZ
C.U. 1423053635

Marco Valdez
SR. MARCO PATRICIO VALDEZ VALDEZ
C.C. 170336437-0

Testador Valdez, Valdez. Enmencado: 01/01/2010, 10:14

Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DIRECCION
IDENTIFICACION

SEADO

INSCRIPCION DE
CANTON QUITO

Nombre y apellido de la persona
NOMBRES Y APELLIDOS
FEMENINO

NOMBRES Y APELLIDOS
NOMBRES Y APELLIDOS

Lugar del nacimiento
de

Fecha de nacimiento
Cantón de la madre

Se ha otorgado esta escritura
de Identidad?

No

CANTON QUITO

FIRMAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 8560778

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFC.

NOTARIA VERANZA NOT. 9134

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEBASTIAN-QUITO
Edad: JUNCO
Sexo: SEIS
Lugar del fallecimiento: CHAUPICURU-QUITO
Fecha: VEINTI Y TRES
Observaciones: OBSERVACIONES:
CÓDIGO DE LA FALLECIDA = 170331131-9. SIN ENMIENDA A. 201.

IRMAS:



50 Años de Vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
ELABORADA POR: SECRETARIA
PARTIDA DE NACIMIENTO

020

CERTIFICO Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a
de nombre

nacido en
provincia de
de fecha de nacimiento
de nacionalidad
de nacionalidad

ELITICACION

Cédula

Expediente

SECRETARIA
DE LA PROVINCIA DE ECUADOR



USO
020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

DECLARO: Que en el registro de nacimiento, a la provincia de PICHINCHA, en la parroquia de PICHINCHA, en la cantón de PICHINCHA, en la ciudad de QUITO, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 1970, he nacido el niño, cuyo nombre es: FRANCISCO JAVIER, hijo de FRANCISCO JAVIER y ROSARIO, ambos de nacionalidad ECUATORIANA, el padre soltero y la madre casada con FRANCISCO JAVIER.

Quito, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 1970.
Cédula: 17090147-0
Escribo otorgada por el Registrador

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381



ECUATORIANA***** E113311232
 CASADO MARIA ISABEL MENA APIA
 SUPLENTE EMPLEADO PRIVADO
 RAFAEL HERMAN VALDEZ
 ENBIOLA VALDEZ
 QUITO 13/05/98
 1171262

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 VALDEZ, MARIA ISABEL
 0097381



[illegible]

NOTARIA 34 - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Constitucional y Electoral
CERTIFICADO VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

149-037 1707419514

VALDEZ VALDEZ
GERMAN FERNANDO

PROVINCIA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Constitucional y Electoral
CERTIFICADO VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 1994

[illegible]

DONOSTIA RODRIGUEZ ERICANDO VALDEZ.
MARTIN RODRIGUEZ MURRAY DEL CANTON GUATO

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RODRICO SALGADO VALDEZ, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ACTA DE
POSESION EFECTIVA DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SRA. FABIOLA
VALDEZ BAQUERO A FAVOR DE HERNAN VALDEZ RIVADENEIRA
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE ENERO
DE DOS MIL CATORCE.

EL NOTARIO,




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0199293



RAZON DE INSCRIPCION

Nro. Trámite : 30114

Fecha Ingreso: 16/01/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON. Con fecha 27 de abril del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas número 1287 de SV Tomo 138

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 20 de enero del 2014

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMD 2011 001-DE JULIO 20 DEL 2011



A00019967

48
Dra. Mariela Pozo Acosta



Dolores de Mena
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ
C.C. 170020463-6

Martin Javier Valdez Mena
SR. MARTIN JAVIER VALDEZ MENA
C.C. 171656740-3

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - WP. -



LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



9
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



WUOLAH

WUOLAH

48
Dra. Mariela Pozo Acosta



Dolores de Mena
SRA. DOLORES CLEMENCIA TAPIA GONZÁLEZ

C.C. 170020468-6

Martín
SR. MARTÍN JAVIER VALDEZ MENA

C.C. 171658740-8

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VALINMER CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- WP.-



LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

109

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA VALINMER,
VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADEO COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA
ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 27 DE ABRIL DE
1989, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SOBRE LA
RESCILIACION QUE ANTECEDE, QUITO A 07 DE MARZO DEL 2014.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 20VA



**ESPACIO EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 30380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	449
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700202671	MENA ANDRAD JOSE LEONARDO GONZALO	Quito	CEDENTE	Casado
1715587090	VALDEZ MENA GABRIELA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Soltero
1704354370	VALDEZ VALDEZ MARCO PATRICIO	Quito	CEDENTE	Casado
1716587108	VALDEZ MENA MARTIN JAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero
1701793760	VALDEZ RIVADENEIRA RAPHAEL HERNAN	Quito	CEDENTE	Viuvo
1703753635	VALDEZ VALDEZ MARTHA CECILIA	Quito	CELENTE HEREDERO	Casado
1700204086	TAPIA GONZALEZ DIOLORES CLEMENCIA	Quito	CEDENTE	Casado
1702412514	VALDEZ VALDEZ GERMAN FERNANDO	Quito	CELENTE HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

**ESPACIO EN
BLANCO**



NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VALINMLR VALDEZ INVESTIGACION Y MERCADERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1960 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1109 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JUNIO DE 1989, TOMO: 120.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLES DE VILLABOEL

